Nro. 27.114 - 076/21
Paraná, martes 27 de abril de 2021
Edición de 34 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 58 MGJ

RECONOCIENDO LICENCIA EXTRAORDINARIA

Paraná, 4 de febrero de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Secretaría de Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, se interesa regularizar la situación laboral de la agente Mariangeles Gabriela Lescano, DNI Nº 27.838.082, legajo Nº 173.196, personal de planta permanente de la citada dirección, con prestación de servicios en la oficina del Registro Civil de la ciudad de María Grande; y

Que la citada agente solicitó licencia extraordinaria por vía de excepción con goce de haberes, según consta en nota obrante a fojas 24, presentada por la misma en fecha 4 de abril del año 2016, en virtud del tratamiento que viene realizando por una grave enfermedad que la aqueja, debiendo someterse en forma periódica a radioterapia y quimioterapia, lo que ha quedado acreditado por certificados respectivos expedidos por especializados galenos y renombrado centro médico orientado a la terapéutica de tales males; y

Que a fojas 52 obra nota de la entonces Directora General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de fecha 25 de setiembre de 2017, informando que la agente Lescano desde el día 1 de abril de 2016 se encontraba con licencia por enfermedad, agotando los plazos de la misma; y

Que conforme a ello, indica en nota obrante a fojas 65 que la citada agente estaría incurriendo en faltas sin aviso, encontrándose su conducta comprendida en el artículo 71º de la Ley Provincial Nº 9755, inciso b), solicitando iniciar actuaciones relacionadas al abandono de servicio; y

Que a fojas 68 obra copia certificada de carta documento de intimación que le fuera enviada a la agente Lescano y recepcionada por la misma en fecha 1 de noviembre de 2017, para retornar a su lugar de trabajo bajo apercibimiento de tener su situación como abandono de servicio; y

Que a fojas 76/78 obra intervención de la Dirección General de Recursos Humanos de la Gobernación, manifestando que en esa instancia se dicte el acto administrativo que declare el abandono de servicio por parte de la agente, resaltando sin embargo que la citada solicitó licencia por vía de excepción con goce integro de haberes, que no fue resuelto; y

Que a fojas 79/83 obra dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, del cual se desprende que el análisis en trámite debe efectuarse conforme el marco legal trazado por la Constitución Provincial y el Decreto Nº 5703/93 MGJE y Ley Nº 9755, y sus modificatorias, manifestando que el caso de marras se trata de una situación excepcional y la aplicación llana de la reglamentación vigente en este supuesto socavaría otros principios directamente conectados con la tutela de derechos fundamentales; y

Que a fojas 85 obra intervención del señor Secretario General de la Gobernación sosteniendo que en casos similares se ha manifestado en sentido favorable a la solicitud de la agente Lescano considerando pautas objetivas que fundamenten dicho pedido, así como también valorando que las circunstancias del caso tornarían irrazonable la aplicación literal de la norma; y

Que obra a fojas 89 nota presentada por la agente Lescano informando que por prescripción médica no podía concurrir a su lugar de trabajo, hasta no tener el alta definitiva, siendo el gremio UPCN quien se haría cargo de sus faltas, al haber agotado las licencias, manifestando además que desde el mes de noviembre de 2017 dejó de percibir haberes y que el 16 de abril del año 2018 se reintegró a su lugar de trabajo; y

Que a fojas 104, a requerimiento de Fiscalía de Estado, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia informa que a la agente Mariangeles Lescano, se le ha retenido la liquidación y consecuente efectivización de haberes, desde el 1 de noviembre de 2017; y

Que a fojas 109/110 la señora Directora General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, ratifica todo lo expuesto por la agente Lescano, en particular su reincorporación al ámbito de trabajo en fecha 16 de abril de 2018 y la retención de sus haberes desde el día 1 de noviembre de 2017; y

Que a fojas 112/113 obra Dictamen Nº 0159 19 de Fiscalía de Estado, en el cual se señala que, atendiendo muy especialmente a que la señora Lescano atraviesa una situación de salud particular y de gravedad, que no solo constituye la plataforma fáctica del caso, sino que es la situación que ha determinado la emergencia del mismo (puesto que ha suscitado la irregularidad laboral que ha motivado las presentes), resulta necesario brindar una solución que permita, tal como ocurre con las cuestiones graciables, flexibilizar para el caso concreto la aplicación rigurosa de la normativa vigente, y sin que ello pueda ser invocado como precedente vinculante para otros casos; y

Que por ello continua el señor Fiscal "... no se formulan objeciones legales a que se proceda a reconocer el pedido de inasistencias como "licencia extraordinaria por vía de excepción" y consecuentemente con ello, no correspondería dar inicio -o continuar si ya se estuviera instruyendo-, un sumario administrativo pasible de una sanción expulsiva, atento a que en la particular consideración de la delicada situación de salud que atraviesa la agente, ello sería desproporcionado y excesivamente punitivo, además, de reído con la visión humanitaria, la centralidad de la persona y otros principios jurídicos como la equidad, plenamente aplicables al procedimiento administrativo..."; y

Que a fojas 114/117, obra copia de la Resolución Nº 120/18 de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas mediante la cual se dispone dar de alta el pago de los haberes a la agente Lescano desde la fecha de su reincorporación, es decir, el día 16 de abril de 2018; y

Que conforme a todo lo expuesto, es procedente el reconocimiento del período de inasistencias e la agente Lescano, como licencia extraordinaria por vía de excepción sin goce de haberes por el período que va desde el 4 de abril de 2016 al 15 de abril de 2018, inclusive; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Reconózcase a la agente Mariangeles Gabriela Lescano, DNI N° 27.838.082, legajo N° 173.196, personal de planta permanente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, licencia extraordinaria por vía de excepción sin goce de haberes, por el período 4 de abril de 2016 al 15 de abril de 2018, inclusive; conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º: Comunícase, publícase y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 100 MGJ

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 17 de febrero de 2021

VISTO:

La gestión iniciada por el señor Mario Gustavo Graglia, DNI Nº 11.739.022; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma presentó la renuncia a partir del día 11 de diciembre de 2015 al cargo que detentaba en el Ministerio de Gobierno y Justicia, designado por Decreto Nº 209/06 MGJEOySP; y

Que la petición se motivó en el hecho de haber sido destinado en la planta permanente del Tribunal de Cuentas de Entre Ríos; y

Que a fojas 7 obra intervención de la Dirección General de Recursos Humanos de la Gobernación, manifestando que es procedente la aceptación de la renuncia tramitada en las presentes a partir del día 11 de diciembre de 2015; y

Que a fojas 12 la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado informa que realizada la compulsa en el Sistema Informático de Administración de Expedientes, en el Archivo de Decretos como de Resoluciones de ese organismo, no se registran antecedentes de sumarios administrativos a nombre del señor Graglia; y

Que a fojas 17 la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia informa que el señor Graglia se encuentra con licencia sin goce de haberes desde el día 12 de diciembre de 2007;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Acéptase a partir del día 11 de diciembre de 2015 la renuncia presentada por el señor Mario Gustavo Graglia, DNI Nº 11.739.022, al cargo que detentaba en el Ministerio de Gobierno y Justicia, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º: Comunícase, publícase, y oportunamente archívase.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 101 MGJ

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 17 de febrero de 2021

VISTO:

La solicitud de renuncia presentada por el Oficial Principal Profesional Caceres César José Luis, LP Nº 27.560, MI Nº 18.006.352, LC Nº 163.638; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma el Oficial Principal Profesional Caceres César José Luis, interesa se le acepte la renuncia a la institución policial, en virtud de que en el mes de marzo del corriente año se efectivizó su nombramiento como Médico Forense en el Juzgado de Diamante, destacando que mediante Resolución DP Nº 807/2019 le fue concedida la licencia extraordinaria sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, licencia que actualmente el funcionario se encuentra haciendo uso; y

Que obra informe de la División Administración de Recursos Humanos de la Dirección Personal, expresando que el interesado ingreso a la institución como contratado en fecha 1 de setiembre de 2003, siendo nombrado como Agente de Policía dentro del Cuerpo Técnico, mediante Resolución DP Nº 455/05. Que en fecha 6 de setiembre de 2018 ostentando la jerarquía de Sargento Técnico fue designado con el grado de Oficial Principal Cuerpo Profesional – Escalafón Sanidad A mediante Decreto Nº 2846 MGJE; y

Que es dable destacar que el Art. 122º de la Ley 5654/75 expresamente establece dentro de las causas de extinción del estado policial, el supuesto de “renuncia del interesado”, concordante con lo prescripto por el artículo 59º del mismo cuerpo rector; y

Que en tal sentido, la renuncia constituye una decisión de carácter unilateral y personal que toma el funcionario en relación a la extinción de su relación laboral con la fuerza policial, como una verdadera exteriorización de su voluntad, la cual puede o no contener fundamentación, resultando un acto estrictamente personal del numerario, independientemente de ciertas injerencias del RGPER sobre el mismo, Art. 11º Inc. J), k); y

Que se expide además la Dirección Asuntos Internos, dando cuenta que el funcionario de la referencia no registra causas administrativas en trámite y

Que se expidió la División Asesoría Letrada, de la Jefatura de Policía de Provincia, mediante Dictamen Técnico Legal Nº 585/20;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Acéptase a partir de la fecha del presente, la renuncia presentada por el Oficial Principal Profesional Cáceres César José Luis, LP Nº 27.560, MI Nº 18.006.352, LC Nº 163.638, de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las presentes actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 102 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 17 de febrero de 2021

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99º de la Ley 5654/75 contra la Resolución DP Nº 230/19 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial y el recurso de revocatoria contra el Decreto Nº 150/19 MGJ, interpuestos por el Oficial Subinspector de la Policía de Entre Ríos señor Roberto Washington Carmona, MI Nº 27.612.332, LP Nº 24.552; y

CONSIDERANDO:

Que respecto del recurso de disconformidad contra el orden de mérito dispuesto por resolución del señor Jefe de Policía de la Provincia, previsto por el artículo 99º de la Ley de Policía Nº 5654/75, cabe señalar que debe ser interpuesto dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado del orden asignado; y

Que el recurrente fue notificado del acto atacado en fecha 29 de enero de 2019 a las 20.10 horas -cfr. fojas 03- interpuso el presente recurso en fecha 31 de enero a las 10.20 horas -cfr. fojas 01- siendo entonces formalmente procedente; y

Que el recurrente impugnó la ubicación otorgada por la Fuerza Policial en el orden de mérito por haber lesionado, supuestamente, derechos subjetivos e intereses legítimos reconocidos constitucional y legalmente; para ello se basó en la cita de la reglamentación que entiende aplicable, los antecedentes profesionales y conducta desplegada en el desempeño de su función, entendiendo haber sido calificado de manera errónea. Sostuvo que a pesar de la capacitación obtenida, la calificación de la Junta lo perjudica en sus expectativas de ascenso al grado inmediato superior. Interesando se reconsidere su situación a través del sentido de Justicia, Equidad, Igualdad y Mérito demostrado y logrado objetivamente; y

Que se expidió a fojas 23 la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia, mediante Dictamen Nº 166/19; y

Que respecto del recurso de revocatoria contra el Decreto Nº 150/19 MGJ, cabe señalar que el pretenso interpuso su recurso en fecha 28 de febrero de 2019, según cargo de fojas 26, habiendo sido notificado del decreto puesto en crisis en fecha 25 de febrero de 2019 -cfr. fojas 28, por lo que la interposición del remedio procesal administrativo aquí tratado se entiende realizada tempestivamente, artículo 57º del Dec. Ley Nº 7060, ratificado por Ley Nº 7504; y

Que a fojas 48 y vuelta obra intervención de la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos, a través del Dictamen Nº 275/19 efectuando el análisis formal del recurso de disconformidad interpuesto; y

Que por su parte la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a través de Dictamen Nº 1841/19 efectuó el análisis formal y material de ambos recursos interpuestos, cf. fojas 51/53; y

Que expresa el citado organismo que, al vincular el dictado del acto recurrido a la propuesta materializada en la Resolución DP Nº 230/19, reiteró gran parte de los argumentos allí esbozados, interesó el dictado de un acto que se ajuste a una calificación adecuada a través del sentido de Justicia, Equidad, Igualdad y Mérito demostrado y logrado objetivamente y por sobre todas las cosas en base al razonamiento lógico y los conocimientos profesionales e institucionales que posee en honor a su investidura disponiendo que se revoque y modifique la ubicación en la orden de mérito y en base a lo cual la modificación de ello impacte en el recurrido decreto; y

Que conforme lo señala la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, la Ley Nº 5654/75, Reglamento General de Policía, en su artículo 90º dispone que “para ascender será requisito indispensable que en las funciones del grado se haya demostrado aptitudes morales, intelectuales y físicas que permitan prever un buen desempeño en el grado superior”; y

Que por su parte, el Decreto Nº 5778/06 MGJOySP, aprobó el Reglamento de Calificaciones y Promociones Policiales: en el citado cuerpo normativo se definió al informe de calificación como el “...juicios detallado y en conjunto, sobre aptitudes del calificado, formulado por los superiores a quienes les corresponda calificar. Este informe se denomina “Foja de Concepto”, será confidencial y deberá inspirarse en el más elevado sentimiento de justicia, fundándose en la capacidad para desempeñarse en las diversas tareas policiales, temperamento, tacto, condiciones morales, cultura general...” (Artículo 1º). En referencia a la Foja de Concepto del Personal Superior (artículo 4º) en su confección se prevén distintos rubros (aptitudes personales, conocimientos profesionales, competencia en sus funciones, dedicación a ellas, aptitudes para el mando y conducta), los que lógicamente son objeto de una ponderación diferente para cada funcionario pero siempre en base a los parámetros consagrados en la norma; y

Que el artículo 28º del Reglamento de Calificaciones indica dos

modalidades bajo las que se producirán los ascensos ordinarios: a) Por selección; b) Por antigüedad calificada. En este último caso se concretarán "...conforme a la proporción que para cada grado se establece en la Ley Nº 5654/75 para lo cual la Junta de Calificaciones efectuará un análisis del conjunto de antecedentes del funcionario, atendiendo a la evaluación y puntaje otorgado por los jefes de dependencia del funcionario, atendiendo a la evaluación y puntaje otorgado por los jefes de dependencia que hayan efectuándolas calificaciones anuales"; y

Que el artículo 98º del mencionado decreto establece que "Las Juntas de Calificaciones elevarán al Jefe de Policía de la Provincia las conclusiones de los exámenes y análisis efectuados al personal, a fin de que por resolución se determine la calificación definitiva en cada caso a los efectos de proponer o disponer el ascenso según corresponda..."; y

Que resumida la normativa que se relaciona con el contenido sustentivo de los recursos esgrimidos, es dable señalar lo siguiente: el trabajo de la Junta de Calificaciones del Personal Policial se apoya en un basamento jurídico-técnico que, al momento de concretarse en la emisión del respectivo juicio de valor para cada aspirante a ascenso, debe respetar ese plexo independientemente de las circunstancias particulares que en cada caso apoyen la definición del puntaje tanto a favor como en desmedro de una potencial promoción; y

Que el régimen de promociones establece el período, las formas, los juicios de valor, los requisitos para ser considerados, toda una serie de circunstancias a tener en cuenta para la calificación final, en virtud de ello existe un procedimiento que, en cuanto al cumplimiento de etapas sucesivas y a la intervención de órganos consultivos específicos, está absolutamente reglado. De tal modo, la asignación de puntajes por antigüedad, la confección del orden de mérito en base a la calificación obtenida (propuesta de ascenso), el cálculo de las vacantes en base a los porcentajes previstos y la concreción definitiva de las promociones son operaciones mayormente objetivables, porque no requieren de ninguna valoración; y

Que respecto de la actividad de evaluación en si de los aspirantes, la variable de apreciación es sujetiva, propia de órganos con discrecionalidad técnica como de las Juntas de Calificaciones, por lo cual se tiene dicho que el procedimiento de promociones policiales es complejo y combina etapas regladas con otra de valoración discrecional con lo cual si bien es posible efectuar un control, el mismo será amplio en la medida que se trate de lo que se denomina porciones eminentemente regladas del acto, por otro lado si bien el resto no está exento de todo control, la posibilidad de revocar el acto impugnado solo procederá en la medida en que se verifiquen vicios graves y manifiestos de irrazonabilidad o arbitrariedad debidamente acreditados, pero en principio no correspondería sustituir el núcleo de la decisión administrativa; y

Que compulsada la propuesta en el caso, se observa que el recurrente, Oficial Subinspector de la Policía de Entre Ríos señor Roberto Washington Carmona, fue ubicado por la Junta de Calificaciones en el lugar número setenta y cinco (75), lo que lógicamente, al preverse menos vacantes, ha imposibilitado su ascenso, el cual no deja de ser una mera expectativa que no lo sitúa -per se- en una situación jurídica relevante cuya potencia afectación amerite el reconocimiento con los alcances que pretende en esta sede; y

Que no se aprecian los vicios a que aludió en sus libelos, ni se han mensurado y/o justificado debidamente los supuestos daños reclamados; y

Que por lo expuesto, la citada dirección no detecta la presencia de agravios con el fundamento suficiente para posibilitar el proceso de los recursos intentados sugiriendo el dictado del acto administrativo que rechace los mismos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Recházase el recurso previsto en los términos del artículo 99º de la Ley 5654/75 contra la Resolución DP Nº 230/19 y contra el Decreto Nº 150/19 MGJ, interpuestos por el Oficial Subinspector de la Policía de Entre Ríos, señor Roberto Washington Carmona, MI Nº 27.612.332, LP Nº 24.552, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO Nº 103 MGJ

RECONOCIENDO SERVICIOS PRESTADOS

Paraná, 17 de febrero de 2021

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, se interesa la adscripción de la agente María Paula Osti Guionet, DNI Nº 25.599.162, legajo personal Nº 172082, numeraria del Servicio Penitenciario de Entre Ríos; y

Que a fojas 3 obra la conformidad de la agente Osti Guionet para la adscripción interesada; y

Que a fojas 9 obra Resolución Nº 036/20 DGSPER a través de la cual el señor Director General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, autoriza la adscripción de la agente Osti Guionet, a partir del día 31 de enero del año en curso; y

Que a fojas 20/21 obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, sin objeciones legales que formular para la prosecución del trámite; y

Que a fojas 23 obra intervención de competencia de la Dirección General de Recursos Humanos de la Gobernación; y

Que a fojas 24 obra autorización de la señora Ministra de Gobierno y Justicia para la prosecución del trámite; y

Que a fojas 25 el señor Secretario General de la Gobernación presta su conformidad para la continuidad del trámite; y

Que atento al tiempo transcurrido, corresponde el reconocimiento de los servicios prestados por la agente Osti Guionet;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Reconózcanse los servicios prestados por la agente María Paula Osti Guionet, DNI Nº 25.599.162, legajo personal Nº 172.082, numeraria del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, en la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos, por el período 31 de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2020, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º: Comunícase, publícase y oportunamente y archívase.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 104 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 17 de febrero de 2021

VISTO:

El recurso de queja interpuesto por el Oficial Subinspector Nores Marcelo Ariel, LP Nº 25.491, MI Nº 27.368.326, contra el Decreto Nº 612 MGyJ de fecha 28 de abril de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que el presente recurso se planteó contra el decreto antes mencionado por el cual, el Sr. Gobernador de la Provincia rechazó el recurso de apelación jerárquica presentado contra la Resolución DAI Nº 512/19 de fecha 25 de junio de 2019 que rechazase el recurso de revocatoria presentado contra Resolución JP Nº 077/19 de fecha 22 de abril de 2019, dictado en el marco del sumario administrativo en su contra y que dispuso sancionarlo con cuarenta (40) días de arresto; y

Que ha tomado intervención la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia, mediante Dictamen Nº 310, señalando que el acto administrativo atacado fue notificado al causante en fecha 21/05/2020 -cfr. fs. 537- e interpuesto el recurso de queja contra el Decreto 612/20 en fecha 24/05/2020 pretendiendo la revisión del mismo -cfr. fs. 541 vta.- señalando que el Art. 219º del RGPER prevé expresamente "...la denegatoria de la apelación ante el Poder Ejecutivo, facultará al sancionado a recurrir en queja dentro de los tres días de notificado", entendiendo que el mismo resulta formalmente procedente, aconsejando la elevación de las actuaciones al Poder Ejecutivo Provincial; y

Que mediante Dictamen Nº 740/20, se expidió la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, alegando que el recurso de queja presentado por el Oficial Subinspector Marcelo Ariel Nores, es formalmente improcedente. Esto es así por cuanto el recurrente ha agotado la vía recursiva dispuesta tanto por la Ley 5754/75, Reglamento General de Policía como la contemplada por la Ley 7060 de Procedimientos Administrativos. Es dable mencionar que la Ley 5654/75 en su Art.

219 faculta al sancionado a recurrir en queja, pero para el caso de que se le negara la apelación ante el Poder Ejecutivo, lo que no se da en los presentes actuados ya que el funcionario Nore tuvo la oportunidad de que el Poder Ejecutivo analizara sus agravios y resolviera la cuestión planteada; y

Que el análisis del trámite de marras se efectúa bajo los preceptos de la Ley Nº 5654/75 Reglamento General de Policía y Ley 7060 de Procedimientos Administrativos; y

Que en razón de todo lo expuesto y conforme los argumentos esgrimidos por los organismos jurídicos preopinantes, corresponde el rechazo del recurso interpuesto; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Rechácese el recurso de queja interpuesto por el Oficial Subinspector Nores Marcelo Ariel, LP Nº 25.491, MI Nº 27.368.326, domiciliado en calle Ramírez Nº 40 de la ciudad de Gualeguaychú, contra el Decreto Nº 612 MGyJ de fecha 28 de abril de 2020, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE PRODUCCION

DECRETO Nº 24 M.P.

DISPONIENDO RENOVACIÓN DE CONTRATOS

Paraná, 22 de enero de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se interesa la renovación de los contratos de locación de servicios, vigentes al 31 de diciembre de 2020, en el ámbito del Ministerio de Producción, para el ejercicio 2021; y

CONSIDERANDO:

Que dichas renovaciones obedecen a la necesidad de la jurisdicción de seguir contando con el personal que se detalla en el anexo obrante en autos, teniendo en cuenta que los mismos se han desempeñado con idoneidad en las tareas asignadas, resultando imprescindibles para el normal desenvolvimiento de las respectivas dependencias; y

Que la Subsecretaría de Administración y Despacho Jurisdiccional y la Dirección de Administración del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología, cuentan con provisiones de cupos y créditos presupuestarios para la atención de los mismos, por lo que corresponde en esta instancia disponer su renovación a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese la renovación de los contratos de locación de servicios del personal, dependiente del Ministerio de Producción, por un (1) año a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, según detalle que como anexo forma parte integrante de la presente norma legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho del Ministerio de Producción, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Juan J. Bahillo

ANEXO

Nº - Apellido y nombre - DNI - Repartición - Categoría

1 - Albornoz, Christian Maximiliano - 34.680.302 - Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial - 8

2 - Berón, Daniel Carlos Alberto - 27.833.072 - Dirección de Comercio Interior - 5

3 - Bucchammer, Eliana Janet - 34.121.097 - Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial - 8

4 - Cabrera, Vanina Paola - 34.680.057 - Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial - 8

5 - Calafatich, Ivana Gina - 31.232.257 - Dirección General de Relaciones Internacionales - 4

6 - Cassano, Eva Zunilda - 25.546.365 - Dirección General de Agricultura - 4

7 - Catena, María Gabriela - 18.568.144 - Dirección General de Administración - 8

8 - Domínguez, Mirta Yolanda - 11.556.756 - Subsecretaría de Administración y Despacho - 10

9 - Fernández, Paola Alejandra - 22.529.440 - Dirección de Comercio Interior - 4

10 - Flematti, Ana Carolina - 31.232.737 - Dirección General de Administración - 8

11 - Flematti, Julián Darío - 30.322.586 - Dirección de Administración de Tierras Fiscales - 5

12 - Godoy, Cecilia - 35.442.535 - Dirección General de Administración - 8

13 - Goldam, Norberto Emiliano - 28.676.623 - Dirección de Minería - 8

14 - González, María Alfonsina - 33.033.850 - Dirección General de Ganadería - 5

15 - Hock, Natalia Lorena - 25.032.371 - Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial - 4

16 - Irigiotía, Joles Nadia - 35.706.266 - Dirección General de Asuntos Jurídicos - 8

17 - Leiva Chávez Xavier Emanuel - 35.441.009 - Instituto de Control de Alimentación y Bromatología - 10

18 - Molina, Marcelo Ignacio - 33.008.774 - Ministerio de Producción - 5

19 - Poletti, Marcela Eliana Ceferina - 20.553.961 - Dirección General de Asuntos Jurídicos - 4

20 - Reategui Abud, Roberto - 18.833.313 - Dirección General de Administración - 8

21 - Roldán Hernán Ezequiel - 33.684.431 - Coordinación Promoción de Exportaciones - 4

22 - Romero, Osvaldo Ezequiel - 27.813.482 - Dirección General Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial - 4

23 - Salomón, Leonel Ángel José - 34.495.592 - Dirección General de Administración - 8

24 - Schegtel Stoll, María Celeste - 26.809.649 - Dirección General de Administración - 8

25 - Toledo, Rodrigo Rubén - 26.418.535 - Dirección General de Ganadería - 5

26 - Troncoso, Andrea Paola - 22.892.288 - Dirección General Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial - 8

27 - Weinzettel, Jésica Luján - 33.624.367 - Dirección General Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial - 8

28 - Zaragoza, Alberto Abel Rubén - 28.961.056 - Dirección General Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial - 8

29 - Zárate, Federico Gabriel - 17.616.054 - Dirección de Minería - 4

30 - Córdoba, Anahí - 35.028.371 - Dirección General de Administración - 8

31 - Altamirano, Mónica Isabel - 21.530.554 - Dirección General de Fiscalización - 8

32 - Izaguirre, Mirta Daniela - 20.299.996 - Dirección General de Asuntos Jurídicos - 4

33 - Altamirano, Diego Hernán - 32.327.435 - Dirección de Recursos Naturales - 10

34 - Rodríguez, Gabriel Hernán - 33.503.359 - Dirección General de Ganadería - 4

35 - González, Ornella Victoria Anabel - 32.833.616 - Dirección General de Agricultura - 10

36 - Molina, Pablo Sebastián - 30.863.860 - Ministerio de Producción - 8

37 - Cardoso, Ana María - 25.546.050 - Secretaría de Industria y Comercio - 5

38 - Cabrol, Betiana María Gisela - 28.913.270 - Dirección General Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial - 8

39 - Mesa, Gonzalo Rodolfo Miguel - 36.910.625 - Dirección General Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial - 10

40 - Vera, Pablo Enrique - 21.530.644 - Dirección General Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial - 8

41 - Zárate Recalde, Silvina Elsa - 17.722.724 - Dirección General Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial - 4

42 - Muani, Daiana Lucrecia - 31.724.589 - Ministerio de Producción - 8

43 - Altamirano, Yanina Maricel - 29.988.364 - Dirección General de Fiscalización - 5
44 - Menghi, Facundo José - 32.833.670 - Dirección General de Fiscalización - 4
45 - Merlo, Nerina Janet - 32.509.761 - Dirección General de Fiscalización - 8
46 - Solaro, Iván Jesús - 34.680.237 - Dirección General de Fiscalización - 4
47 - Peralta, Graciela Ramona - 14.792.494 - Ministerio de Producción - 10
48 - Taborda, Débora Yamina - 25.993.593 - Dirección General Industria - 8
49 - Pérez, Simón José - 32.256.872 - Dirección General de Fiscalización - 5
50 - Nogueira Cerviño, Romina - 33.928.885 - Dirección General de Fiscalización - 6
51 - Curvale, Pamela Soledad - 31.017.540 - Secretaría de Industria y Comercio - 4
52 - Salas, María Jazmín - 34.453.828 - Secretaría de Industria y Comercio - 4
53 - Ledesma, Héctor Raúl - 29.121.262 - Dirección General de Industria - 4
54 - Martínez, Sergio Germán - 28.471.235 - Dirección General de Agricultura - 4
55 - Retamar, María Fernanda - 31.847.848 - Dirección General de Agricultura - 4
56 - Herrero Pedrosa, Silvia - 94.949.173 - Dirección General de Despacho - 8
57 - Suksdorf, Maritzu Antonella - 33.271.468 - Dirección General de Administración - 6
58 - Mendoza, Alfonso Matías - 33.271.108 - Dirección General de Industria - 4
59 - Borghello, Cristian José - 34.587.063 - Dirección General de Producción Animal - 5
60 - Kolar, Flavia María - 35.295.248 - Dirección General de Producción Animal - 8
61 - Peralta, María Fernanda - 30.760.917 - Secretaría de Industria y Comercio - 4
62 - Padula Pichetto, Lucas Nicolás - 34.299.891 - Dirección General de Comercio Interior - 8
63 - García, Edgar Exequiel - 27.466.637 - Dirección General de Fiscalización - 8
64 - Pérez, Emanuel Jesús - 37.290.162 - Dirección General de Fiscalización - 8
65 - Quesada, Mateo - 36.406.016 - Dirección General de Fiscalización - 8
66 - Saboldelli Johnston, Antonella Vanina - 34.163.963 - Dirección General de Fiscalización - 6
67 - Salcedo, Anahí - 37.562.631 - Dirección General de Fiscalización - 8
68 - Salamone, Nicolás Exequiel - 39.717.308 - Dirección General de Fiscalización - 8
69 - Vázquez, Juan Gabriel - 38.516.477 - Dirección General de Fiscalización - 8
70 - Cano, Juan Ignacio - 32.327.312 - Dirección General de Despacho - 10
71 - Giannattasio, Paula Amalia - 37.562.807 - Dirección General de Administración - 8
72 - Sosa Piedrabuena, Nerina - 36.380.329 - Dirección General de Administración
73 - Cabrera, Marcelo Jesús - 35.440.676 - Dirección General de Administración 10
74 - Martínez, Nicolás Fabián - 38.514.480 - Dirección General de Administración 8
75 - Ramallo, Ivana Paola - 27.609.384 - Dirección General de Agricultura - 6
76 - Albornoz, Gabriela Patricia - 28.133.828 - Secretaría de Agricultura y Ganadería - 5
77 - Lucero, Julio Enrique - 12.697.942 - Dirección General de Agricultura - 10
78 - Beckman, Carolina Andrea - 27.293.589 - Coordinación General de Gestión - 8
79 - Arias, Diego Rubén - 34.527.112 - Ministerio de Producción - 8
80 - Palumbo, María Soledad - 25.546.115 - Dirección General Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial - 8
81 - Albornoz, Mara Antonella - 35.028.464 - Dirección General Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial - 8
82 - Manchini, Gabriela Eugenia 26.126.766 - Secretaría de Turismo - 6
83 - Luján, Irene - 39.032.189 - Secretaría de Turismo - 8
84 - Fogel, Cristina Elizabeth - 33.021.505 - Secretaría de Turismo - 5
85 - Tevelevich, Mariana Débora - 22.470.541 - Secretaría de Turismo - 5
86 - Cámara, Eric Julián Jesús - 35.299.405 - Secretaría de Turismo - 8
87 - Barrera, Pablo - 40.158.818 - Dirección de Fiscalización - Secretaría de Ambiente - 8
88 - Fontana Lai, Álvaro - 36.910.459 - Dirección de Fiscalización - Secretaría de Ambiente - 4
89 - Labriola, Martín - 37.957.277 - Dirección de Fiscalización - Secretaría de Ambiente - 5
90 - Migliora, María José - 26.866.696 - Dirección de Fiscalización - Secretaría de Ambiente - 6
91 - Poos, Luis Agustín - 34.495.602 - Dirección de Fiscalización - Secretaría de Ambiente - 4
92 - Rivero Solari, Germán Andrés - 32.833.425 - Dirección de Fiscalización - Secretaría de Ambiente - 4
93 - Borda, Rodrigo Lisandro - 30.109.215 - Dirección de Fiscalización - Secretaría de Ambiente - 4
94 - Bondaz, Manuela - 31.876.075 - Área Plan Manejo del Fuego - Secretaría de Ambiente - 5
95 - Jacob, María Agustina - 27.617.661 - Dirección de Fiscalización - Secretaría de Ambiente - 4
96 - Bondaz, Victoria - 34.725.362 - Dirección de Asuntos Jurídicos - Secretaría de Ambiente - 5
97 - Mistrorigo, Sara Noemí - 25.684.333 - Instituto de Control de Alimentación y Bromatología - 8
98 - Ferreira, María Liliana - 20.974.908 - Instituto de Control de Alimentación y Bromotología - 8
99 - Berón, Daiana Milagros - 37.565.227 - Instituto de Control de Alimentación y Bromatología - 8
100 - Peressini, María Evangelina - 30.360.758 - Instituto de Control de Alimentación y Bromatología - 8
101 - Cassan, Fernando Andrés - 37.152.504 - Instituto de Control de Alimentación y Bromatología - 8
102 - Aguirre, Pablo Sebastián - 25.112.405 - Instituto de Control de Alimentación y Bromatología - 5
103 - Zanuttini, Juliana Eva - 34.680.422 - Instituto de Control de Alimentación y Bromalología - 4

— — —

DECRETO Nº 39 M.P.

DISPONIENDO RENOVACIÓN DE CONTRATOS

Paraná, 28 de enero de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones, mediante las cuales se interesa la renovación de los contratos de locación de servicios, vigentes al 31 de diciembre de 2020, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Económico y Emprendedor del Ministerio de Producción, para el ejercicio 2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley de Presupuesto Nº 10.848, se ha incorporado la precitada Secretaría al Ministerio de Producción, transfiriéndose los cupos de los agentes que se encontraban prestando servicios en dicho organismo; y

Que conforme lo expresado se hace necesario proceder a la renovación de los contratos de locación de servicios vigentes, lo que obedece a la necesidad de la jurisdicción de seguir contando con el personal que se detalla en el anexo obrante en autos, teniendo en cuenta que los mismos se han desempeñado con idoneidad en las tareas asignadas, resultando imprescindibles para el normal desenvolvimiento de las respectivas dependencias; y

Que la Subsecretaría de Administración y Despacho Jurisdiccional cuentan con provisiones de cupos y créditos presupuestarios para la atención de los mismos, por lo que corresponde en esta instancia disponer su renovación a partir del 1º de enero y hasta el 3 de diciembre de 2021; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese la renovación de los contratos de locación de servicios del personal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Emprendedor del Ministerio de Producción, por un (1) año a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, según detalle que como anexo forma parte integrante de lo presente norma legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho del Ministerio de Producción, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Juan J. Bahillo

ANEXO

Nombre y apellido - DNI - Repartición - Categoría

Ardiles, Emiliano Jonatan - 34.788.148 – Secretaría de Desarrollo Emprendedor – 8

Álvarez, Marianela - 33.684.879 – Secretaría de Desarrollo Emprendedor – 8

Camino, Emiliano Ernesto - 32.514.051 – Secretaría de Desarrollo Emprendedor – 6

Chávez, Rita - 31.521.038 – Secretaría de Desarrollo Emprendedor – 8

Gordillo, Jesica Soledad - 33.751.182 – Secretaría de Desarrollo Emprendedor – 8

Hernández, Diego Aroldo - 47.327.530 – Secretaría de Desarrollo Emprendedor – 10

Lescano Sánchez, Aixa Solange - 34.832.726 – Secretaría de Desarrollo Emprendedor – 6

Negri, Juan Francisco - 31.196.569 – Secretaría de Desarrollo Emprendedor – 4

Rodríguez, José María - 27.157.557 – Secretaría de Desarrollo Emprendedor – 8

Rossi, Lisandro - 32.830.828 – Secretaría de Desarrollo Emprendedor – 8

Saldaña, Anabel - 34.509.509 – Secretaría de Desarrollo Emprendedor – 5

Schaab, Melina Yael - 34.038.928 – Secretaría de Desarrollo Emprendedor – 5

Schenone, Micaela - 39.258.631 – Secretaría de Desarrollo Emprendedor – 10

Sieber, María Emilia - 32.548.487 - Secretaría de Desarrollo Emprendedor - 4

Varela, Marcelo - 35.882.618 - Secretaría de Desarrollo Emprendedor - 6

Vázquez, Marcelo Guido - 35.709.397 - Secretaría de Desarrollo Emprendedor - 10

Veloz, Cristian Adrián - 33.910.010 - Secretaría de Desarrollo Emprendedor - 8

Weisheim, María Antonella - 32.435.066 - Secretaría de Desarrollo Emprendedor - 4

Bertonchini, Juan José - 33.679.321 - Secretaría de Desarrollo Emprendedor - 6

Martínez, Betiana Elisabet - 35.215.146 - Secretaría de Desarrollo Emprendedor - 6

Reynoso, Benito Leonel - 31.196.321 - Secretaría de Desarrollo Emprendedor - 8

— — —

DECRETO Nº 53 M.P.

RECONOCIENDO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Paraná, 1 de febrero de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por el Hospital Materno Infantil San Roque, dependiente de la Dirección General de Hospitales del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, se interesa la continuidad de adscripción de la señora Andrea Cristina Jacobo, DNI Nº 20.623.762, Legajo Personal Nº 152.088, agente con revista en un cargo categoría 5, Clase Administrativo y Técnico, Grupo Administrativo, Tramo b) Ejecución del Escalafón General de la planta de personal permanente de la Secretaría de Turismo, para cumplir funciones en el citado organismo, a partir del 11 de diciembre de 2019; y

Que mediante Decreto Nº 2.794/19 MCyC se reconoció y se dispuso la adscripción de dicha agente por el período 1º de enero de 2016 y hasta el 10 de diciembre de 2019, en el Hospital Materno Infantil San Roque, dependiente de la Dirección General de Hospitales del Ministerio de Salud; y

Que son remitidas las presentes a la Dirección General de Recursos Humanos, la que manifiesta que se deberá procurar la anuencia del señor Ministro de Producción y luego se estaría en condiciones de elaborar la pertinente norma legal, que adscribiera a la referido agente a partir del 11 de diciembre de 2019 y por el término de doce (12) meses de conformidad a la legislación vigente; y

Que han prestado su conformidad a las presentes la señora Jacobo, el señor Secretario de Turismo, el señor Ministro de Producción y la señora Ministra de Salud; y

Que en virtud del cambio institucional producido en fecha 10 de diciembre de 2019 y que por Decreto Nº 361/20 M.S., se estableció la emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos a partir del 3 de marzo de 2020 y por el término de un (1) año, causado una demora involuntaria en las tramitaciones ante la reducción de personal y los turnos rotativos establecidos, a fin de garantizar la prestación de servicios en los diferentes organismos del Estado; y

Que conforme lo antes expresado, corresponde en esta instancia reconocer los servicios prestados por la señora Jacobo, por el período 11 de diciembre de 2019 y hasta el 10 de diciembre de 2020; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional manifiesta que contando las actuaciones con la conformidad expresa de todas las partes intervinientes, se sugiere la continuidad de las mismas, debiendo reconocer la prestación de servicios del agente a partir del 11 de diciembre de 2019 y hasta el 10 de diciembre de 2020, conforme legislación vigente; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y la Dirección General de Recursos Humanos; y

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto en el artículo 39º de la Ley Nº 9.755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia y su modificatoria Ley Nº 9.811, en el artículo 6º de la Ley Nº 10.271 y su modificatoria Ley Nº 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconózcase la efectiva prestación de servicios de la señora Andrea Cristina Jacobo, DNI Nº 20.623.762, Legajo Personal Nº 152.088, agente con revista en un cargo categoría 5, Clase Administrativo y Técnico, Grupo Administrativo, Tramo b) Ejecución, del Escalafón General de la planta de personal permanente de la Secretaría de Turismo del Ministerio de Producción, para cumplir funciones a partir del 11 de diciembre de 2019 y hasta el 10 de diciembre de 2020, en el Hospital Materno Infantil San Roque, dependiente de la Dirección General de Hospitales del Ministerio de Salud.

Art. 2º — Establézcase que los organismo pertinentes harán las notificaciones correspondientes a la Secretaría de Turismo, para notificación a la señora Jacobo y a la Dirección General de Recursos Humanos.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, archívese y con copia del presente pasen los actuaciones al Dirección General Despacho del Ministerio de Producción, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Juan J. Bahillo

— — —

DECRETO Nº 72 M.P.

RESCINDIENDO CONTRATOS

Paraná, 4 de febrero de 2021

VISTO:

La situación referida a los contratos de obra de la Secretaría de Turismo, dependiente del Ministerio de Producción; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo plasmado en el acta acuerdo con las asociaciones gremiales, se acordaron los lineamientos generales y las condiciones para la incorporación a contratos de servicios, conforme los cupos vacantes existentes en cada jurisdicción; y

Que para la cobertura de cargos vacantes se estableció seleccionar a los agentes que revistan como contratos de obra de cada una de las jurisdicciones y que cuentan con una antigüedad de un (1)

año o más de contratación ininterrumpida computada al 31 de diciembre de 2016; y

Que en tal sentido, se realizaron los relevamientos pertinentes en la comisión integrada por representantes del Gobierno Provincial, la Asociación Trabajadores del Estado (ATE) y la Unión Personal Civil de la Nación (UPCN) y se procedió a la determinación de los agentes que se encuentran alcanzados por las disposiciones indicadas precedentemente, plasmado mediante Acta Comisión de Ordenamiento de la planta de personas Bajo la Figura de Contratos de Obra de fecha 2 de diciembre de 2019, obrante en las presentes actuaciones; y intencionada

Que teniendo en cuenta que el orden de prelación para la cobertura de los cupos está determinado por la mayor permanencia con contrato de obra, corresponde incorporar a la planta de personal temporario a los agentes que se identifican en el "Anexo A", que agregado forma parte del presente; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección General de Administración y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependientes del Ministerio de Producción y la Dirección General de Recursos Humanos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Rescíndanse los contratos de obra de los agentes cuya nómina se detallan en el "Anexo A", a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 2º — Dispóngase la cobertura de cupos vacantes mediante la incorporación a partir de la fecha del presente decreto, a la planta de personal temporario de la Secretaría de Turismo del Ministerio de Producción, de los agentes cuya nómina se detallan en el "Anexo A", en los tramos y categorías que para cada caso se indican y conforme a los contratos de servicios celebrados, que agregados forman parte integrante del presente decreto.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección de General de Administración del Ministerio de Producción a liquidar las sumas devengadas a favor de los respectivos contratados, como consecuencia de lo dispuesto por el artículo 2º de la presente norma legal.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Juan J. Bahillo

ANEXO A

Apellido y nombre - Tramo - Organismo - Categoría

Guerrero, Verónica Andrea - Administrativo y Técnico, Administrativo, b) Ejecución - Secretaría de Turismo - 8

Von Furth, Gretel Humbertina Felicidad - Administrativo y Técnico, Administrativo, b) Ejecución - Secretaria de Turismo - 8

Duarte, Paula Gisela - Administrativo y Técnico, Administrativo, b) Ejecución - Secretaría de Turismo - 8

— — —

DECRETO Nº 82 M.P.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 8 de febrero de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Ministerio de Producción interesa una modificación del presupuesto vigente; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de la misma es contar con los créditos necesarios para la atención de los contratos de obra; y

Que a tal efecto se han confeccionado las planillas analíticas del gasto correspondientes; y

Que han tomado intervención que les compete la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción y la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas; y

Que la modificación presupuestaria solicitada es técnicamente viable y encuadra en los términos del artículo 12º de la Ley Nº 10.848;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifíquese el Presupuesto General de la Administración Provincial, ejercicio 2021 - Ley Nº 10.848, en la Jurisdicción 15- Ministerio de Producción, Unidades Ejecutoras: Ministerio de Producción, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Turismo, Secretaría de Desarrollo Económico y Emprendedor, Dirección de Recursos Naturales, Dirección General de Fiscalización, Dirección General de Producción Animal, Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial y Dirección General de Comercio Interior y en la Jurisdicción 91- Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, mediante transferencia compensatoria de créditos, por el importe de pesos tres millones doscientos veintiséis mil ($ 3.226.000) conforme planillas analíticas del gasto que, agregadas, forman parte integrante de la presente norma legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Producción y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese y con copia pasen las presentes actuaciones a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay
Juan J. Bahillo

— — —

DECRETO Nº 85 M.P.

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 8 de febrero de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el técnico Marcelo Facundo Yugdar, DNI Nº 34.680.231, Legajo Personal Nº 180.042, presenta su renuncia al cargo que ostenta en el Instituto de Control de Alimentación y Bromatología del Ministerio de Producción, a partir del 31 de enero de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que la gestión se inicia con la nota presentada por el señor Yugdar, agente con revista en la planta de personal permanente del instituto precitado, en un cargo categoría 7, Grupo Profesional Universitario, Tramo b) Profesional "B" del Escalafón General, conforme reubicación escalafonaria surgida del dictado del Decreto Nº 3.830 M.P., de fecha 2 de diciembre de 2019; y

Que son remitidas las actuaciones a la Dirección General de Recursos Humanos, quien gira las mismas a la Dirección de Sumarios, dependiente de la Fiscalía de Estado, la que manifiesta que el agente no registra antecedentes de sumarios administrativos, por lo que se devuelven, entendiendo que se está en condiciones de aceptar su renuncia a partir del 31 de enero de 2020; y

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional expresa que no tiene observaciones que formular respecto a la continuidad de las presentes, ajustándose el proyecto de decreto a las disposiciones legales vigentes, siendo la autoridad de nombramiento –Poder Ejecutivo–, quien se encuentra facultada para aceptar la renuncia presentada por el agente precitado; y

Que, conforme lo expuesto, corresponde acceder a la presentación formulada por el técnico Yugdar y aceptar la renuncia al cargo que ostenta en el Instituto de Control de Alimentación y Bromatología, a partir del 31 de enero de 2020; y

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Administración y Bromatología y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección de Sumarios de la Fiscalía de Estado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el técnico Marcelo Facundo Yugdar, DNI Nº 34.680.231, Legajo Personal Nº 180.042, al cargo de planta permanente del cual es titular en el Instituto de Control de Alimentación y Bromatología del Ministerio de Producción, a partir del 31 de enero de 2020, todo conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Establézcase que los organismos pertinentes efectuarán las notificaciones correspondientes al Instituto de Control de Alimentación y Bromatología para su notificación al señor Yugdar y a la Dirección General de Recursos Humanos.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese, archívese y con copia pasen las actuaciones al Instituto de Control de Alimentación y Bromatología del Ministerio de Producción, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Juan J. Bahillo

— — —

DECRETO Nº 89 M.P.

PRORROGANDO TÉRMINO DE BENEFICIOS

Paraná, 17 de febrero de 2021

VISTO:

La Ley Nº 10.805 por la cual se declaró la Emergencia del sector Turístico en todo el territorio provincial, otorgando beneficios en el marco de la emergencia epidemiológica para dicho sector en el ámbito provincial, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la mencionada ley facultó al Poder Ejecutivo Provincial a prorrogar la emergencia del sector Turístico en todo el territorio provincial en el caso que se mantenga la emergencia epidemiológica; y

Que mediante Decreto Nº 1.222/20 M.P. se procedió a aprobar la reglamentación de la citada ley y designó como autoridad de aplicación de la misma al Ministerio de Producción o al organismo que en el futuro lo reemplace, quien dictará las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias; y

Que estamos transitando una crisis sin precedentes originaria por la pandemia mundial de Covid-19, lo que o la vez constituye el escenario más grave y difícil en la historia del turismo; y

Que cerca de cuatro mil (4.000) emprendedores trabajan en la actividad turística en forma directa dentro de la provincia de Entre Ríos, siendo ésta una de las principales actividades económicas que motorizan el desarrollo local, generando divisas y fuentes de trabajo en forma horizontal, beneficiando así distintos segmentos de la sociedad entrerriana; y

Que los emprendedores turísticos vieron afectada su productividad en un ciento por ciento (100%) desde mediados de marzo del corriente año, dado el aislamiento; y

Que se han establecido protocolos para todas las prestaciones turísticas, las que requieren en este sentido de capacitaciones y adaptaciones de usos y espacios para poder desempeñarse, lo que ha conllevado a la reducción de la capacidad para su uso; y

Que se habilitó la actividad turística en la provincia de Entre Ríos el 4 de diciembre de 2020, después de nueve (9) meses de inactividad;

Que la reactivación de la misma será lenta, dado el temor de las personas a realizar viajes y paseos turísticos; y

Que el informe técnico desarrollado por la Dirección de Fomento de las Inversiones de la Secretaría de Turismo indica, ante la incertidumbre que muchos emprendimientos turísticos de la provincia reabrieron a partir del mes de enero de 2021, no viéndose alcanzados por los beneficios establecidos por la Ley Nº 10.805, y su decreto reglamentario, en tanto aquellos emprendimientos que contaron con las ayudas económicas, financieras y tributarias para el mantenimiento del sector turístico, no resultaron suficientes en razón de continuar los efectos de la pandemia, motivándose de esta forma la imperiosa necesidad de ampliar el plazo de los beneficios que se otorgarán oportunamente por noventa (90) días, conforme lo autoriza la citada ley; y

Que ha tomado intervención la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Turismo del Ministerio de Producción; y

Que el presente se dicta en uso de las facultades establecidas por la Ley Nº 10.805 y de su Decreto Reglamentario Nº 1.222/20 M.P.;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Prorrógase por el término de noventa (90) días, a partir del 1 de enero de 2021, los beneficios otorgados por la Ley Nº 10.805 y su Decreto Reglamentario Nº 1.222/20 M.P. en virtud de lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, con copia pasen las actuaciones a la Secretaría de Turismo, cumplimentado archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Juan J. Bahillo

— — —

DECRETO Nº 116 M.P.

OTORGANDO BENEFICIOS

Paraná, 17 de febrero de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por la cuales Schneider SRL, CUIT Nº 30-71199540-0, representada por la señora Laura Carolina Schneider, DNI Nº 26.307.159, en su carácter de socia gerente, solicita acogerse al Régimen de Promoción y Desarrollo Industrial instituido por Ley Nº 10.204, su Decreto Reglamentario Nº 3.044/13 M.P. y Resolución Nº 1.941/19 S.P.; y

CONSIDERANDO:

Que para acceder a los beneficios de Promoción y Desarrollo Industrial, los sujetos beneficiarios deben cumplimentar de manera concurrente los requisitos instituidos por los artículos 5º y 24º de la Ley Nº 10.204: artículos 1º, 2º, 6º, 7º y 8º del Anexo I del Decreto Nº 3.044/13 M.P. y Anexos I a V del artículo 1º de la Resolución Nº 1.94 1/19 S.P.; y

Que, en tal sentido, el artículo 24º de la Ley Nº 10.204 determina que a los efectos de que los establecimientos industriales soliciten los beneficios de la presente ley, los mismos deberán efectuar ante la autoridad de aplicación una presentación previa formal de lo que implica el proyecto productivo industrial, ya sea nuevo o ampliación de uno existente; y

Que en el marco del Régimen de Promoción y Desarrollo Industrial instituido por la Ley Nº 10.204, su Decreto Reglamentario Nº 3.044/3 M.P. y la Resolución Nº 1.941/19 S.P.; Schneider SRL, representada por la señora Laura Carolina Schneider, DNI Nº 26.307.159, presentó oportunamente un proyecto productivo industrial, consistente en la ampliación de la planta productora de muebles de baño, a partir de la construcción de una nueva planta en un terreno adquirido recientemente, ubicado frente al actual Parque Industrial de la ciudad de Crespo, solicitando el acogimiento a los beneficios de promoción industrial, conforme los formularios y demás documentación exigidas, ante la entonces Subsecretaría de Industria, acorde a las exigencias del artículo 24º de la Ley Nº 10.204 y al artículo 6º del Anexo I del Decreto Nº 3.044/13 M.P.; y

Que la actividad desarrollada por la solicitante se encuentra incluida dentro de la sección C “Industrias Manufactureras” de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), bajo los códigos 1629 “Fabricación de otros productos de madera”: fabricación de artículos de corcho, paja y maderas trenzables” y 3100 “Fabricación de Muebles”; y

Que la planta industrial se encuentra inscripta en el Registro Provincial de Industrias de la Provincia de Entre Ríos, conforme surge de inscripción Nº 10.613; y

Que para llevar adelante el proyecto productivo Schneider SRL cuenta con la nómina mínima de diez (10) empleados, acorde a las exigencias del artículo 2º del Anexo I del Decreto Nº 3.044/13 M.P., el cual reza que es condición indispensable “tanto para empresas nuevas como existentes, contar con una nómina de empleados efectivos con diez (10) puestos de trabajo como mínimo”; y

Que Schneider SRL no registra deudas con el Estado Provincial conforme ha sido acreditado con el pertinente certificado de libre deuda extendido por la Administradora Tributaria Entre Ríos (ATER) y, asimismo, la planta fabril donde actualmente se encuentra emplazado la empresa cuenta con el certificado de radicación, y se han incoado las actuaciones administrativas pertinentes para la obtención del certificado de funcionamiento por ante la autoridad de aplicación de la Ley Nº 6.260 y Decretos Reglamentarios Nº 5.837/91 MBSCE y Nº 5.394/96 SPG; y

Que realizada la evaluación técnica del proyecto productivo presentado por Schneider SRL, tomando como fecha de inicio del mismo, el mes de noviembre de 2017 y contemplando los niveles de inversión en bienes de capital en un 169,72%, incremento de producción prevista del 49,91%, e incremento de personal previsto en un 16,67% desde aquella fecha, por aplicación de la fórmula polinómica prescripta en el artículo 3º de la Resolución Nº 1.561/16 S.I., se colige que el porcentaje incremental de la solicitante asciende al 62,24%, habiendo efectuado la presentación dentro del plazo exigido por el artículo 8º, primer párrafo, del Anexo I del Decreto Nº 3.044/13 M.P.; y

Que dicho porcentaje incremental de la capacidad operativa instalada es el que resulta en materia de tributos exento en un 100% durante los primeros cinco (5) años, en un 75% desde el año seis (6) al diez (10) y en un 50% del año once (11) al quince (15), conforme lo preceptuado en el artículo 4º de la Resolución Nº 1.561/16 S.I.; y

Que concluida la evaluación técnica-legal por parte de la entonces Subsecretaría de Industria respecto al proyecto productivo presentarlo por Schneider SRL y sin perjuicio de la aprobación dispuesta por este órgano mediante Resolución Nº 1.540/18 S.I., la ex Secretaría de Producción, en carácter de superior jerárquico procedió al dictado de la Resolución Nº 1.649/19 S.P., que dispuso la aprobación del proyecto productivo presentado por la solicitante en los términos del artículo 1º del Decreto Nº 3.044/13 M.P., sugiriendo el Poder Ejecutivo Provincial el otorgamiento de los beneficios de promoción industrial previstos en el artículo 9º de la Ley Nº 10.204 y en los porcentajes establecidos en el artículo 10º del mismo cuerpo legal respecto de los beneficios establecidos en el artículo 9º, inciso a) de la Ley Nº 10.204, por el plazo de quince (15) años, siendo las exenciones del 100% durante los primeros cinco (5) años, del 75% desde el año seis (6) al diez (10) y del 50% del año once (11) al quince (15), sobre el porcentaje incremental de la capacidad operativa instalada del 62,24%, conforme el artículo 4º de la Resolución Nº 1.561/16 S.I.; y

Que, asimismo y conforme lo expuesto en la Resolución Nº 1.649/19 S.P. se colige que la Secretaría de Energía de la Provincia debe otorgar a Schneider SRL un reintegro por el consumo de energía eléctrica acorde a la categoría tarifaria que posea la firma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 18º y 23º de la Ley Nº 10.204; y

Que conforme a la intervención de la Administradora Tributaria de

Entre Ríos (ATER) y las distintas intervenciones de los asesores de la Subsecretaría de Industria, en relación a la correspondencia o no de la partida inmobiliaria a ser beneficiada, es factible advertir que aunque actualmente la Partida Nº 10-35097-9 no contenga declaradas mejoras, la misma se encuentra afectada al Proyecto Productivo presentado por Schneider SRL y debe ser alcanzada con los beneficios del régimen, ya que durante el desarrollo del proyecto se realizarán mejoras edilicias en ella, quedando supeditada la aplicación fehaciente de los beneficios a que la firma declare ante la ATER dichas mejoras: por lo que se concluye en que la Partida inmobiliaria involucrada en la ampliación es la Partida Nº 10-35097-9, Plano de Mensura Nº 56.331; y

Que atento a lo antes expuesto, habiéndose aprobado el proyecto productivo industrial mediante Resolución Nº 649/19 S.P., verificándose la intervención de competencia de la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER), conforme a lo establecido en el artículo 6º, párrafo tercero del Anexo I del Decreto Nº 3.044/13 M.P. resulta procedente el dictado de la presente norma, en virtud de las consideraciones expuestas y a los fines de hacer efectivo el Régimen de Promoción y Desarrollo Industrial, correspondiendo al Poder Ejecutivo otorgar los beneficios promocionales sugerimos en la Resolución Nº 1.649/19 S.P. supra mencionada, en cumplimiento de los postulados consagrados en el artículo 67º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, siendo obligación del Estado alentar el desarrollo económico de la pequeña y mediana empresa, domiciliada y radicada en la provincia, con asistencia técnica y financiera, fomentóndolas crediticia e impositivamente, protegiendo la radicación de industrias en sus comunidades de origen, la comercialización sustentable de sus productos y promoviendo el fortalecimiento de sus entidades representativas; y

Que han tomado intervención de competencia la Asesoría Técnica y Legal de la actual Secretaría de Industria y Comercio y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependientes del Ministerio de Producción; y

Que la presente gestión encuadra dentro del marco de las facultades instituidas por el artículo 10º de la Ley Nº 10.204 y artículo 6º Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 3.044/13 M.P.;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Otórgase a la firma Schneider SRL, CUIT 30-71199540-0, los siguientes beneficios de Promoción y Desarrollo Industrial, cuyo proyecto productivo fuera aprobado por Resolución Nº 1.649/19 S.P.:

A) Exenciones impositivas en los siguientes tributos:

1- Ingresos Brutos: por un 100% durante cinco (5) años, del 75% desde el año sexto (6) al décimo (10) y del 50% del año once (11) al año quince (15), sobre el porcentaje incremental de la capacidad operativa instalada del 62,24%, conforme el artículo 4º de la Resolución Nº 1.561/16 S.I., por los ingresos provenientes de la comercialización al por mayor de muebles de baño.

2- Impuesto Inmobiliario: por un 100% durante cinco (5) años, del 75% desde el año sexto (6) al décimo (10) y del 50% del año once (11) al año quince (15), sobre el porcentaje incremental de la capacidad operativa instalada del 62,24%, conforme el artículo 4º de la Resolución Nº 1.561/16 S.I. sobre la base imponible del avalúo de mejoras de la partida inmobiliaria involucrada en la ampliación, precisamente la partida Nº 10-35097-9, Plano de Mensura Nº 56.331.

3- Sellos: por un 100% durante cinco (5) años, del 75% desde el año sexto (6) al décimo (10) y del 50% del año once (11) al año quince (15), sobre el porcentaje incremental de la capacidad operativa instalada del 62,24%, conforme el artículo 4º de la Resolución Nº 1.561/16 S.I., para todas las transacciones que graven hechos imponibles relacionados con el alta. Desarrollo, incrementos de plantas industriales. El alcance de este beneficio se circunscribe a la construcción o montaje de las instalaciones industriales alcanzadas por las exenciones impositivas.

4- Automotor: por un 100% durante cinco (5) años, del 75% desde el año sexto (6) al décimo (10) y del 50% del año once (11) al año quince (15), sobre el porcentaje incremental de la capacidad operativa instalada del 62,24%, conforme el artículo 4º de la Resolución Nº 1.561/16 S.I. En caso de ampliación de plantas existentes la exención será del 0% sobre hasta diez (10) unidades automotor cero kilómetro.

5- Fondo de Integración de Asistencia Social, Ley Nº 4.035: por un 100% durante cinco (5) años, del 75% desde el año sexto (6) al décimo (10) y del 50% del año once (11) al año quince (15), sobre el porcentaje incremental de la capacidad operativa instalada del 62,24%, conforme el artículo 4º de la Resolución Nº 1.561/16 S.I. La exención del aporte patronal se concederá en función de los nuevos puestos de trabajo que se realicen, en tanto impliquen un incremento en la nómina de empleados, sin que se verifiquen despidos o cesantías injustificadas. El beneficio se otorgará desde la regularización de la relación laboral.

B) Preferencias en licitaciones y compras del Estarlo Provincial de conformidad a la Ley Provincial Nº 9.353.

C) Reintegro del consumo de energía eléctrico, acorde con la categoría tarifaria de Schneider SRL, a otorgar por la Secretaría de Energía de la Provincia de Entre Ríos, de conformidad a lo previsto en los artículos 18º y 23º de la Ley Nº 10.204.

D) Asistencia en recursos humanos para los puestos de trabajos proyectados a otorgar por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 3º — Comuníquese a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER), a Schneider SRL, a la Secretaría de Energía y a la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Entre Ríos; publíquese y pasen las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Industria, para la notificación y a los fines de efectuar el seguimiento y control del proyecto productivo industrial presentado por la firma Schneider SRL, cumplimentado, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Juan J. Bahillo

— — —

DECRETO Nº 117 M.P.

DESIGNACIÓN

Paraná, 18 de febrero de 2021

VISTO:

La Resolución Nº 307 del Ministerio de Transporte de la Nación, de fecha 17 de febrero de 2020;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se creó el Consejo Federal Hidrovía (CFH), con los objetivos de brindar asesoramiento permanente en todo lo relativo a la concesión de la Hidrovía Paraguay-Paraná y constituir un ámbito de coordinación política, estratégica y recepcionar las inquietudes, propuestas y proyectos de las provincias, entidades oficiales y no gubernamentales, intermedias y representativas de los usuarios, entre otros;

Que por su artículo 2º se aprobó el Reglamento de Funcionamiento Interno del referido Consejo Federal, donde se dispone que el Ministerio del Interior, el Ministerio de Desarrollo Productivo y el Ministerio de Transporte y las provincias de Buenos Aires, Corrientes, Chaco, Entre Ríos, Formosa, Misiones y Santa Fe, en carácter de miembros permanentes del Consejo Federal Hidrovía designarán un representante titular y un representante suplente que permanecerán en sus cargos hasta su revocación y reemplazo;

Que, atento a ello, es intención de este Poder Ejecutivo designar como representante titular de dicho consejo en representación de la Provincia de Entre Ríos al señor Fiscal de Estado doctor Julio César Rodríguez Signes y como representante suplente al señor presidente del Instituto Portuario de la Provincia don Carlos Guillermo Schepens;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 174º y 175º, inciso 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Desígnase representante titular de la Provincia de Entre Ríos ante el Consejo Federal Hidrovía (CFH) al señor Fiscal de Estado, doctor Julio César Rodríguez Signes, M.I. Nº 14.718.372, y como representante suplente al señor presidente del Instituto Portuario de la Provincia, don Carlos Guillermo Schepens, M.I. Nº 10.685.504.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Juan J. Bahillo

— — —

DECRETO Nº 153 M.P.

DESIGNACIÓN

Paraná, 23 de febrero de 2021

VISTO:

La intención del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos de llevar adelante la implementación del Programa de “Gestión Integral de los Riesgos en el Sistema Agroindustrial Rural (GIRSAR)”, y

CONSIDERANDO:

Que dicho programa es una iniciativa del Gobierno de la República Argentina financiada con fondos provenientes del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), así como con aportes de contrapartida local (provincial) para lo que con fecha

12 de febrero de 2019 se ha suscripto el Convenio de Préstamo 8867-AR, cuyo modelo aprobado mediante Decreto Nº 1.199/18 PEN, que establece los alcances técnicos, administrativos y financieros que regulan la ejecución del programa;

Que el mencionado programa tiene por objetivo contribuir al fortalecimiento de la resiliencia del sistema agroindustrial rural, a través de la reducción de la vulnerabilidad y exposición de los productores a riesgos climáticos y de mercados, y se desarrollará a través de cuatro componentes, a saber: 1) Fortalecimiento de los sistemas de información agroclimática; 2) Inversiones para la mitigación de riesgos agropecuarios; 3) Instrumentos de respuesta a emergencias agropecuarias y transferencias de riesgos agroclimáticos; y 4) Coordinación, seguimiento y evaluación del programa;

Que el Gobierno de Entre Ríos, con el objetivo de potenciar el desarrollo de la inversión pública estratégica para el sector productivo, ha expresado su interés de participar en el programa GIRSAR, y canalizar la ejecución de los proyectos de infraestructura (componente 2) con cargo a endeudamiento provincial, para lo

cual la Ley Nº 10.625 modificatoria de las Leyes Nº 10.352 y 10.408, autoriza al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público con organismos multilaterales, el Estado Nacional, entidades financieras, entre otros;

Que como condiciones previas a cumplimentar por las provincias que deseen ejecutar el Componente 2 del programa, se requiere designar la Entidad de Enlace Provincial (EE) que cumpla con la función de enlace ejecutivo y administrativo con los organismos nacionales correspondientes al efecto, y designar, asimismo, la Entidad de Administración Financiera (EPAF) que actuará como responsable de la coordinación administrativa, contable y financiera del programa;

Que conforme los objetivos del programa de Gestión Integral de los Riesgos en el Sistema Agroindustrial Rural (GIRSAR) ut supra expresados y, de acuerdo a lo previsto mediante el artículo 13º punto 8º de Ley Nº 10.093 (B.O. 21/12/2011) y Decreto Nº 320/20 M.P., el Ministerio de Producción resulta ser el organismo competente a efectos de la implementación y ejecución del mencionado programa;

Que la Secretaría de Agricultura y Ganadería, dependiente del Ministerio de Producción, creada por Decreto Nº 51/20 M.P., actualmente se encuentra ejecutando programas de desarrollo rural en articulación con organismos nacionales y de crédito internacional, siendo propicia su designación como Entidad de Enlace (EE) en el marco del programa GIRSAR, la que deberá coordinar la implementación y ejecución del mismo en el territorio provincial actuando como nexo con los organismos nacionales y privados que correspondan a tales efectos;

Que en cuanto a las funciones de coordinación administrativa, contable y financiera de los proyectos a ejecutarse en el marco del programa, corresponde las mismas sean realizadas a través del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios mediante la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) creada por Decreto Nº 4.077/93 MEOSP, modificado por los Decretos Nos. 5.583/94 MEOySP, 1.390/00 MEOSP, 2.084/00 GOB y 3.593/17 GOB, por ser éste el organismo competente en virtud de las normativas citadas, correspondiendo su designación como Entidad Provincial de Administración Financiera del Programa (EPAF) y con las funciones que se establecen en este decreto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Desígnase al Ministerio de Producción u organismo que en el futuro lo reemplazare, como responsable de la ejecución del programa de “Gestión Integral de los Riesgos en el Sistema Agroindustrial Rural (GIRSAR)”.

Art. 2º — Establécese que el organismo mencionado en el artículo anterior tendrá a su cargo las funciones de supervisión y ejecución de los subproyectos provinciales (GIRSAR), como así también la de establecer las Unidades Ejecutoras de Proyectos (UEPs), ejerciendo la representación de la Provincia ante las autoridades nacionales e internacionales intervinientes en su caso, así como ante las demás provincias participantes del programa.

Art. 3º — Desígnase a la Secretaría de Agricultura y Ganadería, dependiente del Ministerio de Producción como Entidad de Enlace (EE) del programa GIRSAR, la que desarrollará la función de coordinación y supervisión de la formulación y ejecución de los subproyectos provinciales, así como el monitoreo de su implementación, a través de las siguientes funciones:

a) Coordinar el Desarrollo de propuestas a ser presentadas al programa;

b) Coordinar la gestión tendiente a la aprobación de los proyectos del GIRSAR;

c) Redactar y gestionar todos aquellos convenios que sean necesarios para el financiamiento y ejecución de los proyectos;

d) Realizar el seguimiento y la supervisión de la ejecución de los proyectos aprobados por el GIRSAR;

e) Supervisar y evaluar, incluyendo inspecciones técnicas, el cumplimiento de las actividades y metas específicas de las Unidades Ejecutoras de Proyectos (UEPs);

f) Elevar los informes de progreso técnico y financiero de los proyectos a la Unidad Ejecutora Central (UEC);

g) Diseñar los Planes Operativos Anuales (POAs) según presupuestos anuales elaborados por las Unidades Ejecutoras de Proyectos (UEPs);

h) Gestionar ante la Unidad Ejecutora Central (UEC), los adelantos de fondos destinados a la ejecución de los proyectos provinciales;

i) Canalizar, en caso de ser necesario, cualquier otro tipo de relación con el sector público y/o privado que requiera la buena ejecución de los proyectos;

j) Realizar toda otra acción conducente al normal desenvolvimiento de la administración de los proyectos.

Art. 4º — Establécese que la Coordinación Administrativa, Contable y Financiera del programa GIRSAR se realizará a través del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante la Unidad Ejecutora Provincial (UEP), la que actuará como Entidad Provincial de Administración Financiera (EPAF), teniendo a su cargo las siguientes funciones:

a) Gestionar la apertura de la cuenta especial provincial del GIRSAR;

b) Apoyar las gestiones para obtener los fondos de contrapartida local;

c) Ejercer el control administrativo en cuanto al cumplimiento de los procedimientos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios, contrataciones de servicios de consultoría, desembolsos, etcétera, conforme con las normas legales y regulaciones de adquisiciones para prestatarios en proyectos de inversión BIRF;

d) Llevar el control financiero, contable y presupuestario de todos los proyectos en ejecución en la provincia en el marco del GIRSAR;

e) Llevar la contabilidad de gestión y presupuestaria de todos los proyectos provinciales del GIRSAR, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Unidad Ejecutora Central (UEC);

f) Canalizar los pedidos de adelantos de fondos para los proyectos provinciales;

g) Elaborar y consolidar la justificación de adelantos de fondos solicitados por las Unidades Ejecutoras de Proyectos (UEPs);

h) Realizar los pagos de bienes y servicios solicitados por las Unidades Ejecutoras de Proyectos (UEPs) y Entidades de Enlace;

i) Preparar los informes financiero-contables trimestrales, los que incluirán un estado de origen y aplicación de los fondos, un detalle de gastos e inversiones realizadas, ingresos, recuperación de costos, si los hubiere, y cualquier información adicional requerirlo por la Unidad Ejecutora Central (UEC) a la Entidad de Enlace;

j) Participar junto con las Unidades Ejecutoras de Proyectos (UEPs) en la recepción de los bienes, obras y servicios contratados;

k) Autorizar los desembolsos de la cuenta especial para los distintos proyectos provinciales;

l) Elevar a la Unidad Ejecutora Central (UEC), la justificación de los desembolsos de fondos efectuados para la ejecución de los proyectos;

m) Efectuar el seguimiento de los recursos financieros y de los desembolsos de los diferentes proyectos;

n) Confeccionar los pliegos de licitación y/o los procedimientos que correspondan para la contratación de obras y servicios y la adquisición de bienes;

o) Aprobar, conjuntamente con las Unidades Ejecutoras de Proyectos (UEP s), los pliegos de licitación;

p) Participar con las Unidades Ejecutoras de Proyectos (UEP s), en la revisión de la documentación licitatoria y el estudio de las ofertas presentadas en los llamados licitatorios;

q) Aprobar conjuntamente con la Entidad de Enlace y con las Unidades Ejecutoras de Proyectos (UEP s), la adjudicación de las licitaciones, elevando los antecedentes a la Unidad Ejecutora Central (UEC) y cuando sea necesario, a los bancos;

r) Aprobar conjuntamente con la Entidad de Enlace los Términos de Referencia (TDR) presentados por las Unidades Ejecutores de Proyectos (UEPs) y/o por la entidad de enlace, para la contratación de los servicios de consultoría;

s) Colaborar conjuntamente con la entidad de enlace con las auditorías internas y/o externas, provinciales, nacionales y/o internacionales que se realicen.

Art. 5º — Dispónese que la Secretaría de Agricultura y Ganadería, dependiente del Ministerio de Producción, en su carácter de Entidad de Enlace (EE) organizar a dentro del ámbito de la misma, a través de la norma legal de su competencia, la Unidad de Coordinación del GIRSAR, la que estará conformada por un (1) responsable técnico y un (1) equipo técnico. El secretario de Agricultura y Ganadería, en su carácter de coordinador del GIRSAR, tendrá a su cargo el desempeño de las siguientes funciones, a los fines del normal cumplimiento del programa:

a) Supervisar la implementación y ejecución de los proyectos aprobados en el marco del programa GIRSAR;

b) Servir como enlace y punto de coordinación, entre la Unidad Ejecutora Central (UEC) del GIRSAR, la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) y las Unidades Ejecutoras de Proyectos (UEPs) del citado programa;

c) Asesorar a las Unidades Ejecutoras de Proyectos (UEPs) en la materia de su especialización, en concordancia con las responsabilidades y atribuciones que se detallan en el Manual de Procedimientos Operativos del GIRSAR.

Art. 6º — Las Unidades Ejecutoras de Proyectos (UEPs) que se creen y que se afecten para la concreción de los proyectos del GIRSAR actuarán coordinadamente, conforme los lineamientos que establezca a tal efecto el señor ministro de Producción provincial.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Producción y de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 8º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Juan J. Bahillo
Raúl M. Richard

— — —

DECRETO Nº 162 M.P.

RECONOCIENDO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Paraná, 23 de febrero de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones, por medio de las cuales el señor presidente del Ente Región Centro e Integración Regional, gestiona la continuidad de adscripción del señor Raúl Benítez, a partir del 1º de enero de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se fundamenta en la necesidad planteada por el señor presidente del ente, de seguir contando con los servicios del agente precitado, en virtud del cumplimiento de tareas administrativas, técnicas y de despacho que ya viene desempeñando y que no posee personal para desarrollar dichas tareas; y

Que el señor Benítez, DNI Nº 4.625.783, Legajo Personal Nº 164.637, revista en la actual planta de personal permanente de la Secretaría de Industria y Comercio, en un cargo categoría 4, Clase Administrativo y Técnico, Tramo b) Ejecución; y

Que el señor Benítez cumple con los requisitos de idoneidad y responsabilidad para desempeñar tales tareas; y

Que la Dirección General de Recursos Humanos informa que atento a lo obrante en autos, se estaría en condiciones de elaborar la pertinente norma legal, reconociendo los servicios prestados por el agente desde el 1º de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2020, en virtud de la certificación de dichos servicios agregada en autos; y

Que han tornado intervención de competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y la Dirección General de Recursos Humanos; y

Que la presente gestión encuadra en lo establecido en los artículos 39, de la Ley Nº 9.755, modificada por Ley Nº 9.811 y los incisos a) y b) del artículo 6º de la Ley Nº 10.271, modificada por la Ley Nº 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconózcase la efectiva prestación de servicios del señor Raúl Benítez, DNI Nº 4.625.783, Legajo Personal Nº 164.637, agente con revista actual en la planta permanente de la Secretaría de Industria y Comercio, en un cargo categoría 4, Clase Administrativo y Técnico, Tramo b) Ejecución, a partir del 1º de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2020, en el Ente Región Centro e Integración Regional, conforme lo establece la legislación vigente.

Art. 2º — Establézcase que los organismos pertinentes efectuarán las comunicaciones correspondientes a la Secretaría de Industria y Comercio, al señor Benítez y a la Dirección General de Recursos Humanos.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, archívese y con copia pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho del Ministerio de Producción, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Juan J. Bahillo

CURRICULUM

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos
P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares de la Dra. Julia Elena Rivoira, propuesta por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrada, Agente Fiscal Nº 8 de la Ciudad de Concordia, Expte. Nº 13.934. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de la candidata propuesta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I – DATOS FILIATORIOS:
Nombre: Rivoira, Julia Elena
Fecha de Nacimiento: 13/02/1969
Lugar de Nacimiento: San Javier, Provincia de Santa Fe.
D.N.I. Nº: 20.194.794
II - TÍTULOS ACADEMICO:
UNIVERSITARIOS
. Abogada, Universidad Nacional del Litoral. (2002)
III - ANTECEDENTES LABORALES:
. Ejercicio de la profesión liberal, (2003)
. Escribiente temporaria en Juzgado Civil y Comercial Nº4 de Concordia (2004)
. Delegada Judicial de Concordia (2008 al 2009)
. Fiscal Provisoria en la ciudad de Chajari (2009 hasta la actualidad)
IV - CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS.
. Jornada de Derecho de Tutela Jurídica del más Débil (2005)
. Curso de Actualización en Derecho (2006)
. Jornada de Proyecto de Reforma del Código Procesal Civil y Comercial de Entre Ríos (2006)
. Jornada del Fuero Penal (2009)

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas por Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Senadores.- Publíquese por el término de dos (2) días.

Senador Horacio César Amavet, Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos

— — —

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos
P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares del Dr. Gustavo Esteban Confalonieri, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado, Agente Fiscal Nº 7 de la ciudad de Concordia, Expte. Nº 13.933. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I – DATOS FILIATORIOS:
Nombre: Confalonieri, Gustavo Esteban
Fecha de Nacimiento: 04/04/1968
Lugar de Nacimiento: Chajarí
D.N.I. Nº: 20.254.190

II - TÍTULOS ACADEMICO:
UNIVERSITARIOS
. Abogado, Universidad Nacional del Litoral (1992)
III - ANTECEDENTES LABORALES:
. Ejercicio de la profesión liberal (1993)
. Secretario Interino Juzgado Nº 1 Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Chajarí (2008/2009)
. Fiscal Auxiliar de Fiscalía Nº 1 (2009 hasta la actualidad)
IV - CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS.
. Jornada del Fuero penal (2009)
. Jornada de Capacitación del Ministerio Público Fiscal (2010)
. Jornada del Fuero Civil y Comercial (2010)

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas por Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Senadores.- Publíquese por el término de dos (2) días.

Senador Horacio César Amavet, Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos

— — —

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares del Dr. Mario Andrés Figueroa, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado, Agente Fiscal Nº 3 de la ciudad de Concordia, Expte. Nº 13.932. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I – DATOS FILIATORIOS:
Nombre: Figueroa, Mario Andrés
Fecha de Nacimiento: 11/06/1981
Lugar de Nacimiento: Washington, EEUU
D.N.I. Nº: 19.024.369
II - TÍTULOS ACADEMICO:
UNIVERSITARIOS
. Abogado, Universidad Nacional del Litoral (2008)
III - ANTECEDENTES LABORALES:
. Ejercicio de la profesión liberal (2007)
. Juez del despacho de Garantías y Transición Nº1 de la ciudad de Gualeguaychú (2014)
IV - CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS.
. Seminario de “Derecho Civil- Parte General” (2000)
. Congreso de Derecho Público “Hacia la Construcción de un Nuevo Estado” (2004)
. Segundo Congreso Mundial de Justicia Constitucional: Derecho Constitucional Judicial, Actualidad y Perspectiva” (2015)

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas por Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Senadores.- Publíquese por el término de dos (2) días.

Senador Horacio César Amavet, Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos

— — —

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares del Dr. Pablo Jorge Garrera Allende, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado, Agente Fiscal Nº 2 de la ciudad de Concordia, Expte. Nº 13.931. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I – DATOS FILIATORIOS:
Nombre: Garrera Allende, Pablo Jorge
Fecha de Nacimiento: 03/02/1976
Lugar de Nacimiento: Concordia
D.N.I. Nº: 24.958.793
II - TÍTULOS ACADEMICO:
UNIVERSITARIOS
.Abogado, Universidad de Buenos Aires (2000)
. Especialización en Magistratura, Universidad Nacional de Rosario (2008-2009)
III - ANTECEDENTES LABORALES:
. Secretario Suplente del Juzgado de transición de Concordia (2009)
. Defensor Adjunto de la Defensoría de Pobres y Menores
. Juez del Juzgado de Garantías (2010)
IV - CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS.
. Curso “Litigación en la Etapa Penal Preparatoria y en el Juicio Oral” (2010)
. Jornadas del Ministerio Público de la Defensa (2009)
. Curso de Práctica Procesal (2002)

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas por Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Senadores.- Publíquese por el término de dos (2) días.

Senador Horacio César Amavet, Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos

— — —

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares de la Dra. Martina Noemi Cedres, propuesta por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrada, Agente Fiscal Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Expte. Nº XXXX. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de la candidata propuesta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I – DATOS FILIATORIOS:
Nombre: Cedres, Martina Noemí
Fecha de Nacimiento: 12/06/1984
Lugar de Nacimiento: Gualeguaychú, Entre Ríos
D.N.I. Nº: 30.789.295
II - TÍTULOS ACADEMICO:
UNIVERSITARIOS
. Abogada, Universidad de Concepción del Uruguay. (2007)
III - ANTECEDENTES LABORALES:
. Ejercicio de la Profesión liberal (2008)
. Ingreso al Poder Judicial (2008)
. Docente Universitaria de Derecho Penal II (desde 2015)
IV - CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS.
. Jornada de “Mediación Penal en el Nuevo Código Procesal Penal de Entre Ríos” (2010)
. XI Congreso “Nuevos Derechos, un nuevo Derecho” (2012)
. Jornada del Fuero Penal (2012)
. XXII Jornadas Científicas de la Magistratura Argentina (2013)

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9

a 13 horas por Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Senadores.- Publíquese por el término de dos (2) días.

Senador Horacio César Amavet, Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos

— — —

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares del Dr. Gonzalo Ariel Badano, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado, Agente Fiscal Nº 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Expte. Nº 13.929. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I – DATOS FILIATORIOS:

Nombre: Badano, Gonzalo Ariel

Fecha de Nacimiento: 17/01/1987

Lugar de Nacimiento: Crespo, Departamento Paraná

D.N.I. Nº: 32.722.076

II - TÍTULOS ACADEMICO:

UNIVERSITARIOS

. Abogado, Universidad Católica Argentina (2012)

III - ANTECEDENTES LABORALES:

. Ejercicio de la profesión liberal (2013)

. Practicante en el juzgado de Instrucción Nº8 de Paraná (2007 a 2008)

. Escribiente suplente en el Juzgado Correccional Nº2 de la ciudad de Paraná (2013 al 2014)

. Oficial Auxiliar suplente en la Unidad Fiscal de Paraná (2016 hasta la actualidad)

IV - CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS.

. Jornada sobre responsabilidad Concursal, Laboral y Societaria de Administradores Sociales (2008)

. Jornada de Derecho Penal (2011)

. XXII Jornadas Científicas de la Magistratura Argentina (2013)

. Jornada de Derecho Penal, Procesal Penal y Prensa (2014))

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas por Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Senadores.- Publíquese por el término de dos (2) días.

Senador Horacio César Amavet, Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos

— — —

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares de la Dra. Susana Griselda Irurzun, propuesta por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrada, Agente Fiscal de la Ciudad de Federal, Expte. Nº 13.928. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de la candidata propuesta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I – DATOS FILIATORIOS:

Nombre: Irurzun, Susana Griselda

Fecha de Nacimiento: 16/07/1974

Lugar de Nacimiento: Federal, Entre Ríos.

D.N.I. Nº: 24.023.227

II - TÍTULOS ACADEMICO:

UNIVERSITARIOS

. Abogada, Universidad Nacional del Litoral. (2002)

III - ANTECEDENTES LABORALES:

. Ejercicio de la profesión liberal (2003)

. Fiscal Interina de la Unidad Fiscal de Federal (2018 hasta la actualidad)

. Juez de Faltas ciudad de Federal (2008 hasta la actualidad)

IV - CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS.

. Congreso de Derecho Público, Universidad Nacional del Litoral

. Congreso Nacional de Derecho Constitucional, Universidad Nacional del Nordeste

. Conferencia sobre Medidas Cautelares, CAER

. Curso de Postgrado Derecho Procesal, Universidad Nacional del litoral

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas por Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Senadores.- Publíquese por el término de dos (2) días.

Senador Horacio César Amavet, Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos

— — —

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares del Dr. Facundo Javier Barbosa, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado, Agente Fiscal Nº 2 de la Ciudad de Gualeguay, Expte. Nº 13.927. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I – DATOS FILIATORIOS:

Nombre: Barbosa, Facundo Javier

Fecha de Nacimiento: 10/05/1985

Lugar de Nacimiento: Santa Fe

D.N.I. Nº: 31.502.492

II - TÍTULOS ACADEMICO:

UNIVERSITARIOS

. Abogado, Universidad Nacional del Litoral (2009)

. Especialización en Derecho Administrativo (2015)

III - ANTECEDENTES LABORALES:

. Dirección Provincial de Juntas de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos (2010/2011)

. Asesor Jurídico de la Municipalidad de San Gustavo (2011 al 2013)

. Unidad Fiscal de La Paz

IV - CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS.

. Congreso de Derecho Público, Universidad Nacional del Litoral (2004)

. Congreso Nacional sobre la Democratización de la Justicia “La sociedad le habla a la Justicia y Derechos Humanos” (2013)

. XXVIII Jornadas Nacionales de los Ministerios Públicos, Universidad Nacional del Litoral (2015)

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas por Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Senadores.- Publíquese por el término de dos (2) días.

Senador Horacio César Amavet, Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos

— — —

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares del Dr. Fernando René Martínez propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado, Agente Fiscal Nº 1

de la Ciudad de Gualeguay, Expte. Nº 13.926. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I – DATOS FILIATORIOS:
Nombre: Martínez, Fernando René
Fecha de Nacimiento: 04/08/1974
Lugar de Nacimiento: Campana, Buenos Aires
D.N.I. Nº: 24.099.648
II - TÍTULOS ACADEMICO:
UNIVERSITARIOS
. Abogado, Universidad Nacional del Litoral (2001)
III - ANTECEDENTES LABORALES:
. Delegado penitenciario (2007 al 2013)
. Fiscal Auxiliar en Victoria (2013 a la actualidad)
IV - CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS.
. Curso de Actualización en Investigación y Litigación Pena (2013)
. Charla sobre despenalización (2001)
. Jornada del Fuero Penal (2009)

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas por Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Senadores.- Publíquese por el término de dos (2) días.

Senador Horacio César Amavet, Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos

— — —

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares del Dr. Matías Raúl Argüello de la Vega propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado, Agente Fiscal de la Ciudad de Chajarí, Expte. Nº 13.925. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I – DATOS FILIATORIOS:
Nombre Argüello de la Vega, Matías Raúl
Fecha de Nacimiento: 07/08/1975
Lugar de Nacimiento: Capital Federal
D.N.I. Nº: 24.796.605
II - TÍTULOS ACADEMICO:
UNIVERSITARIOS
. Abogado, Universidad Católica Argentina (2005)
III - ANTECEDENTES LABORALES:
. Ejercicio libre profesión (2005)
. Practicante Juzgado Correccional Nº1 Paraná (1999-2000)
. Escribiente temporario Juzgado Correccional Nº 1 Paraná (2000)
. Ingresante temporario Juzgado de Instrucción Nº3 Paraná (2001-2003)
IV - CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS.
. Jornadas Preparatorias del XXII Congreso de Derecho Procesal (2002)
. Jornada sobre “El perfil de la Justicia Penal: Actualidad y Perspectivas” (2002)
. Primeras Jornadas de Derecho Procesal Penal y Derecho Penal (2005)

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas por Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Senadores.- Publíquese por el término de dos (2) días.

Senador Horacio César Amavet, Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos

— — —

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares de la Dra. María José Labalta, propuesta por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrada, Agente Fiscal Nº 2 de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Expte. Nº 13.924. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de la candidata propuesta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I – DATOS FILIATORIOS:
Nombre: Labalta, María José
Fecha de Nacimiento: 26/10/1972
Lugar de Nacimiento: Concepción del Uruguay, Entre Ríos.
D.N.I. Nº: 22.906.304
II - TÍTULOS ACADEMICO:
UNIVERSITARIOS
. Abogada, Universidad Nacional de la Plata. (2003)
. Escribana, Universidad Nacional de la Plata. (2005)
III - ANTECEDENTES LABORALES:
. Ejercicio de la profesión liberal (2006)
. Escribiente Suplente de la Sala Laboral de la Cámara de Apelaciones de Concepción del Uruguay (2008)
. Escribiente Juzgado de Instrucción Nº2 de Concepción del Uruguay (2009)
IV - CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS.
. 2ª Jornadas de Responsabilidad Civil (2002)
. X Congreso Provincial de Derecho de Entre Ríos (2008)
. Jornada de Derecho Procesal (2008)
. Curso el “Abogado en ejercicio” (2007)

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas por Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Senadores.- Publíquese por el término de dos (2) días.

Senador Horacio César Amavet, Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos

— — —

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares de la Dra. Nadia Paola Benedetti, propuesta por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrada, Agente Fiscal de la Ciudad de Villaguay, Expte. Nº 13.923. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de la candidata propuesta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I – DATOS FILIATORIOS:
Nombre: Benedetti, Nadia Paola
Fecha de Nacimiento: 30/10/1980
Lugar de Nacimiento: Gualeguaychú, Entre Ríos
D.N.I. Nº: 28.458.056
II - TÍTULOS ACADEMICO:
UNIVERSITARIOS
. Abogada, Universidad de Lomas de Zamora. (2003)
. Especialización en ciencias penales con mención en criminología de la Universidad Kennedy (2011)

. Escribana, Universidad Católica de la Plata
III - ANTECEDENTES LABORALES:
. Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos (2003)
. Fiscal Auxiliar de la Unidad Fiscal de Villaguay
. Agente Fiscal de la Fiscalía de 1º Instancia de Villaguay (actualmente)
IV - CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS.
. Conferencia sobre "Medicina y Derecho Penal y Procesal Penal"; Colegio de Abogados (2006)
. XI Encuentro Nacional y II Regional "Mujer y Justicia"; Asociación de Mujeres Jueces de Argentina de Gualeguaychú (2004)
. XXV Congreso Nacional de Derecho Procesal, Ciudad de Buenos Aires (2009)
. XI CONGRESO Provincial de Derecho, Gualeguaychú (2012)
La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas por Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Senadores.- Publíquese por el término de dos (2) días.
Senador Horacio César Amavet, Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos

— — —

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos
P U B L I C A
En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares de la Dra. Josefina Beatriz Etienot, propuesta por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrada, Jueza de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de la Ciudad de Diamante, Expte. Nº 13.922. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de la candidata propuesta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-
I – DATOS FILIATORIOS:
Nombre: Etienot, Josefina Beatriz
Fecha de Nacimiento: 30/07/1974
Lugar de Nacimiento: Ciudad de Buenos Aires.
D.N.I. Nº: 23.804.857
II - TÍTULOS ACADEMICO:
UNIVERSITARIOS
. Abogada, Universidad Nacional del Litoral. (1999)
. Especialización en Derecho de Familia (2000/2001)
III - ANTECEDENTES LABORALES:
. Ejercicio de la profesión liberal, (1999)
. Vice intendenta de la Municipalidad de Paraná (2016 al 2019)
. Asesora Convención Constituyente de la Provincia de Entre Ríos
IV - CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS.
. Jornadas Preparatorias para el Congreso Internacional de Derecho de Familia (1997)
. Curso interdisciplinario de Actualización en Infancia y Adolescencia (2004)
. X Congreso Provincial de Derecho de Entre Ríos (2008)
. Curso de Formación Mediación Familiar, Humanitas Asociación Civil (2009)
La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas por Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Senadores.- Publíquese por el término de dos (2) días.
Senador Horacio César Amavet, Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos

— — —

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos
P U B L I C A
En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares del Dr. Dante Abel Command, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado, Juez de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de la Ciudad de Colón, Expte. Nº 13.921. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-
I – DATOS FILIATORIOS:
Nombre: Command, Dante Abel
Fecha de Nacimiento: 21/08/1975
Lugar de Nacimiento: Villa Elisa, Entre Ríos
D.N.I. Nº: 24.659.130
II - TÍTULOS ACADEMICO:
UNIVERSITARIOS
. Abogado, Universidad de Lomas de Zamora (2005)
. Especialista en Derecho de Familia, Universidad Nacional de Rosario (2018)
III - ANTECEDENTES LABORALES:
. Empleado Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de la Cámara de Apelaciones
. Secretario del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes
. Juez del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes
IV - CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS.
. Jornadas Preparatorias del XXIV Congreso Nacional de Derecho Procesal (2007)
. Jornada de Capacitación de leyes de infancia y los Sistemas locales de protección (2011)
. Jornada del fuero de Familia y Minoridad (2017)
La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas por Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Senadores.- Publíquese por el término de dos (2) días.
Senador Horacio César Amavet, Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos

— — —

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos
P U B L I C A
En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares de la Dra. Noelí Gabriela Ballhorst, propuesta por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrada, Jueza de Familia y Penal de Niños y Adolescentes Nº 3 de la Ciudad de Concordia, Expte. Nº 13.920. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de la candidata propuesta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-
I – DATOS FILIATORIOS:
Nombre: Ballhorst, Noelí Gabriela
Fecha de Nacimiento: 09/06/1969
Lugar de Nacimiento: Rosario del Tala, Entre Ríos
D.N.I. Nº: 20.670.648
II - TÍTULOS ACADEMICO:
UNIVERSITARIOS
. Abogada, Universidad Nacional del Litoral. (1994)
. Postgrado de Derecho Procesal Civil, Universidad Nacional del Litoral (2003-2004)
. Postgrado derecho de Familia, Universidad Nacional del Litoral (2005- 2006)
III - ANTECEDENTES LABORALES:
. Ejercicio de la Profesión liberal (1994)
. Practicante en el STJ (1995)
. Apoderada de la Municipalidad de Paraná

. Asesora Legal COPNAF (actualmente)

IV - CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS.

. Jornada de Derecho Civil, Familia y Sucesiones, Universidad Nacional del Litoral (1990)

. Jornada sobre Daños y Perjuicios derivados del Divorcio (1991)

. IX Congreso Provincial del Derecho (2004)

. V Curso de Especialización para abogados/as sobre derechos de la niñez, UBA (2009)

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas por Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Senadores.- Publíquese por el término de dos (2) días.

Senador Horacio César Amavet, Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos

— — —

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares de la Dra. Celina Itatí Ansaldi, propuesta por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrada, Jueza de Familia y Penal de Niños y Adolescentes Nº 1 de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Expte. Nº 13.919. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de la candidata propuesta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I – DATOS FILIATORIOS:

Nombre: Ansaldi, Celina Itatí

Fecha de Nacimiento: 29/11/1972

Lugar de Nacimiento: La Pata, Buenos Aires.

D.N.I. Nº: 23.136.595

II - TÍTULOS ACADEMICO:

UNIVERSITARIOS

. Abogada, Universidad Nacional de la Pata. (1997)

III - ANTECEDENTES LABORALES:

. Ejercicio de la Profesión liberal (2001)

. Defensora Pública Nº3 del Departamento Uruguay (2016)

. Mediadora del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos (2008 al 2010; del 2013 al 2016)

IV - CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS.

. Curso de Especialización en Mediación Familiar, Centro de Capacitación y Mediación (2015)

. Seminario de Mediación Penal (2015)

. Curso Virtual de Convencionalidad y Tutela de los Derechos Humanos, Instituto Juan Bautista Alberdi (2016)

. Jornada “Nuevo Código Civil y Comercial e incumbencias del Organismo de Protección”, Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (2015)

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas por Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Senadores.- Publíquese por el término de dos (2) días.

Senador Horacio César Amavet, Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos

— — —

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares de la Dra. María Florencia América Amore, propuesta por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrada, Jueza de Familia y Penal de Niños y Adolescentes Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Expte. Nº 13.918. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de la candidata propuesta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I – DATOS FILIATORIOS:

Nombre: Amore, María Florencia América

Fecha de Nacimiento: 06/06/1981

Lugar de Nacimiento: Paraná, Entre Ríos.

D.N.I. Nº: 28.913.293

II - TÍTULOS ACADEMICO:

UNIVERSITARIOS

. Abogada, Universidad Nacional del Litoral. (2006)

III - ANTECEDENTES LABORALES:

. Ejercicio de la libre profesión (2006)

. Equipo “Programa Sistema de Acompañamiento en la Comunidad”, Consejo Provincial del menor (2006 al 2009)

. Asesora Honorable Convención Constituyente de Entre Ríos (2008)

. Abogada del Registro único de la verdad, Subsecretaria de Derechos Humanos (2009 a 2011)

. Coordinadora del Consejo Municipal de la Diversidad Sexual de la Municipalidad de Paraná (2015)

IV - CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS.

. Jornada Provincial “Promoviendo Derechos. Los niños, sus derechos y la ley” (2006)

. Jornadas Provinciales “Abuso sexual en la infancia. Saberes disciplinares en dialogo”, Paraná (2008)

. Disertante Jornadas “Políticas Públicas: Nuevos paradigmas de los Derechos Humanos” (2015)

. Expositora Jornadas de Políticas y Género (2015)

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas por Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Senadores.- Publíquese por el término de dos (2) días.

Senador Horacio César Amavet, Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos

SUCESORIOS

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “Ortellao, Juan Ricardo – Zamero, Nylda Electra s/Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 17085, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de JUAN RICARDO ORTELLAO, M.I.: 5.910.907, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 25.04.2019 y de NYLDA ELECTRA ZAMERO, M.I. 2.815.642, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 04.10.2007. Publíquese por tres días.-

Paraná, 9 de diciembre de 2020 - Silvina M. Lanzi, secretaria.-

F.C. 04-00016668 3 v./27/04/2021

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “Echegaray, Salvador Santos s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 17516, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de SALVADOR SANTOS ECHEGARAY, M.I.: 5.844.434, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 19.01.2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 31 de marzo de 2021 - Silvina M. Lanzi, secretaria.-

F.C. 04-00016714 3 v./28/04/2021

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos “Rickert, Carlos s/ Sucesorio ab intestato” N° 20515, cita y emplaza por el

término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de CARLOS RICKERT, D.N.I. N° 13.183.795, vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 04.06.2019. Publíquese por un día.-

Paraná, 22 de marzo de 2021 - Juan M. Micheloud, secretario.-

F.C. 04-00016719 1 v./27/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna – a/c, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Avilés, Luís Daniel s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 30869, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de LUÍS DANIEL AVILÉS, Documento Nacional de Identidad 10.071.147, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Libertador San Martín, Dpto. Diamante de la Pcia. de Entre Ríos, en fecha 03.08.2019. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Paraná, 25 de febrero de 2021 - Perla N. Klimbovsky, secretaria.-

F.C. 04-00016720 1 v./27/04/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luís Fúrman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Zapata, Domingo Gervasio s/ Sucesorio ab intestato (***digital***)" Exp. Nº 21220, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos), a herederos y acreedores de DOMINGO GERVASIO ZAPATA, D.N.I. Nº 4.992.887, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 07.11.1998. Publíquese por un día.-

Paraná, 16 de marzo de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria.-

F.C. 04-00016739 1 v./27/04/2021

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Flores, Elena Beatriz – Meurzet, Américo Manuel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18975, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ELENA BEATRIZ FLORES, M.I.: 4.719.904, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 11.12.2018; y de AMÉRICO MANUEL MEURZET, M.I.: 11.014.787, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 18.05.2020. Publíquese por tres días.-

Paraná, 12 de abril de 2021 - Lucila del H. Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00016744 3 v./29/04/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luís Fúrman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Militelo, Carmen Linda – Martínez, Rubén s/ Sucesorio ab intestato (***digital***)" Exp. Nº 21212, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos), a herederos y acreedores de RUBÉN MARTÍNEZ, DNI Nº 2.081.049, fallecido en Paraná, en fecha 04.08.2011 y de CARMEN LINDA MILITELO, DNI Nº 5.362.477, fallecida en Paraná, en fecha 28.11.2020, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por un día.-

Paraná, 17 de marzo de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria.-

F.C. 04-00016746 1 v./27/04/2021

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Zink, Raúl José y Benítez, Nélida Elena s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 19518, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de NÉLIDA ELENA BENÍTEZ, M.I.: 4.924.186, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 31.12.2016 y RAÚL JOSÉ ZINK, M.I.: 5.930.917, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 30.12.2019. Publíquese por un día.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV.-

Paraná, 18 de febrero de 2021 - Víctor M. Bertello, secretario.-

F.C. 04-00016750 1 v./27/04/2021

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Folmer, Daniel José s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 18917, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de DANIEL JOSÉ FOLMER, M.I.: 16.955.063, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 18.10.2020. Publíquese por tres días.-

Paraná, 18 de marzo de 2021 - Lucila del H. Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00016760 3 v./29/04/2021

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luís Fúrman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Fornero, Miguel – Villagra, Adelina y/o Avelina y/o Abelina s/ Sucesorio ab intestato (***digital***)" Exp. Nº 21195, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos), a herederos y acreedores de MIGUEL FORNERO, M.I. Nº 1.851.177, fallecido en Paraná, en fecha 10.08.1977 y de ADELINA VILLAGRA, M.I. Nº 1.934.947, fallecida en Paraná, en fecha 05.09.1986, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por un día.-

Paraná, 11 de marzo de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria.-

F.C. 04-00016773 1 v./27/04/2021

— — —

COLON

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz - Jueza, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez - Secretario Provisorio, en autos caratulados "Cáceres, Victorino Eusebio – Charreun, Inés Irene Martina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 15191-20, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a los herederos y acreedores, que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, VICTORINO EUSEBIO CÁCERES, argentino, mayor de edad, identificado con D.N.I. Nº M.I. Nº 1.893.388, vecino que fue de este Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos, en fecha 18 de septiembre de 1974; y INÉS IRENE CHARREUN, argentina, mayor de edad, Identificada con D.N.I. Nº 5.069.073, vecina que fue de este Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos, en fecha 22 de agosto de 1995.-

Para mayores recaudos se transcribe la parte pertinente de la resolución, que así lo dispone: "Colón, 24 de febrero de 2021... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Dra. María José Diz – Jueza".-

Colón, 16 de abril de 2.021 – Juan C. Benítez, secretario.-

F.C. 04-00016712 3 v./28/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Pohl, María Ofelia – Morel, Hugo Alberto s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. Nº 14553), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de los causantes POHL, MARÍA OFELIA, D.N.I. Nº 5.388.815, ocurrido el día 9 de junio de 2015, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos y MOREL, HUGO ALBERTO, D.N.I. Nº 8.416.661, ocurrido el día 3 de octubre de 2018, en la ciudad de Colón, Entre Ríos, ambos con último domicilio en Bolivar Nº 582, Colón, vecinos que fueren de este Departamento Colón.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 30 de octubre de 2020. Visto:... Resuelvo:... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de María Ofelia Pohl, L.C. Nº 5.388.815 y Hugo Alberto Morel, D.N.I. Nº 8.416.661, vecinos que fueran de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley...Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 8 de abril de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.-

F.C. 04-00016736 3 v./29/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Richard, Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. Nº 14702), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante RICHARD, CARLOS ALBERTO, D.N.I. Nº 24.567.571, ocurrido el día 4 de noviembre de 2020, en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Entre Ríos, con último domicilio en Brouchoud Nº 633, San José, vecino que fuere de este Departamento Colón.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte

pertinente dispone: "Colón, 16 de marzo de 2021. Visto:... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Carlos Alberto Richard, D.N.I. Nº 24.567.571, vecino que fuera de San José, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 12 de abril de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.-

F.C. 04-00016741 3 v./29/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, sito en calle Primera Junta N° 93; a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretario Dr. Juan Carlos Benítez; en autos caratulados: "Castro, Martín s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 15220-21, cita y emplaza en el término de treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don MARTÍN CASTRO, argentino, DNI 8.592.611, hijo de José Castro y de Aurora Escatolaro, nacido en fecha 17 de agosto de 1951 en Entre Ríos, de estado civil casado en primeras nupcias con Alicia María Sigot, fallecido en fecha 12 de octubre de 2020, en la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, con último domicilio real sito en Av. Mitre N° 924 de la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, a los 69 años de edad.-

El auto que ordena el presente es del siguiente tenor: "Colón, 17 de febrero de 2021.-... Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárase abierto el juicio sucesorio de Martín Castro, vecino que fue del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER Nº 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV. Dra. María José Diz, Jueza".-

Colón, 25 de marzo de 2021 - Juan C. Benítez, secretario.-

F.C. 04-00016752 3 v./29/04/2021

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría Nº 2, a mi cargo, cita y emplaza por tres veces, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña ANA LÍA LÓPEZ, DNI 12.426.806, con último domicilio en San Luís N° 829 de esta ciudad, fallecida en fecha 21.12.2020 en esta ciudad, para que dentro del término de treinta días comparezcan y lo acrediten, en los autos: "López de Passarella, Ana Lía s/ Sucesorio ab intestato", Exp. 10391, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 8 de marzo de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a los Sres. Carlos Ramón Passarella, DNI Nº 8.422.761 y Carlos Ramón Passarella, DNI Nº 33.510.345, por derecho propio, ambos con domicilio real denunciado en calle San Luís Nº 829 de esta ciudad y con el patrocinio letrado del Dr. Enrique Oscar Bacigaluppe, con domicilio procesal constituido en calle San Luís Nº 854 de esta ciudad, documentación acompañada, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.- Por cumplimentado lo ordenado en resolución de fecha 19.02.2021, tener por abonada la tasa de justicia y mandar agregar formulario impreso y constancia de pago por la suma de $ 378,00 que se acompañan en formato digital. 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Ana Lía López, DNI Nº 12.426.806, fallecida en fecha 21.12.2020 vecina que fuera de la ciudad de Concordia. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º.08.2015 y Art. 728 del C.P.C.yC.). 5.- Tener por denunciado estado civil de la causante al momento del fallecimiento – casada - conforme acta de matrimonio que se acompaña en formato digital. 6.- Dése intervención al Ministerio Fiscal. 7.- Del pedido de designación de administrador provisorio córrase vista, al Ministerio Fiscal por el término de ley. 8.-... 9.- Manifestar bajo juramento si existen otros herederos conocidos, denunciando nombre y domicilios - Art. 718 CPCC. 10.- ... 11.- ... A lo demás oportunamente. Fdo.: Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino. La presente se suscribe mediante firma electrónica, Resolución STJER Nº 28/20, 12.04.2020, Anexo IV. Conste".-

Concordia, 31 de marzo de 2021 - Natalia Gambino, secretaria subrogante.-

F.C. 04-00016683 3 v./28/04/2021

— — —

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 3, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce - Juez Suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión - Secretario suplente, en los autos caratulados "Waldbillig, Matías Alcides s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 7099), cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, fallecido el día 23 de enero de 2021, en la ciudad de Concordia, don WALDBILLIG, MATÍAS ALCIDES, D.N.I. Nº 05.806.554, vecino de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos para que dentro del término de treinta días corridos (30), lo acrediten.-

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Concordia, 19 de marzo de 2021. Visto:... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Julia Blanca Salomón, Horacio Marcelo Waldbillig y Fernando Gabriel Waldbillig, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. Santiago Luciano José Ferrari, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Matías Alcides Waldbillig, D.N.I. Nº 5.806.554, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.-... 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez Suplente".

Concordia, 26 de marzo de 2021 - Alejandro Centurión, secretario.-

F.C. 04-00016685 3 v./28/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce (Suplente), Secretaría Nº 4, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Krumm, Héctor Alberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7035) cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a herederos y acreedores de HÉCTOR ALBERTO KRUMM, D.N.I. Nº 12.457.427, fallecido en Concordia (E. Ríos), el 11 de noviembre de 2.020, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia (ER).-

La resolución que así lo ha dispuesto, en su parte pertinente, expresa: "Concordia, 27 de noviembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Héctor Alberto Krumm, D.N.I. Nº 12.457.427, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados, por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... A lo demás, oportunamente. Jorge Ignacio Ponce, Juez Suplente".-

Correo institucional: jdocyc3-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 16 de dic 2020 - Alejandro Centurión, secretario.-

F.C. 04-00016700 3 v./28/04/2021

— — —

En los autos caratulados: "Cerros, Adolfo y Novo, Irene Felisa – Sucesorios" (Expte. Nº 2408), en trámite por ante el Juzgado de 1° Instancia Civil y Comercial N° 6, a cargo del Dr. Diego Luís Esteves y Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, cita y emplaza por el término de treinta días corridos, a todos los herederos, acreedores o legatarios y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña IRENE FELISA NOVO, D.N.I. N° F5.066.245, fallecida el 16 de junio de 2020 en la ciudad de Santa Fe, vecina que fuera de esta cuidad, bajo apercibimiento de ley.

Que como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 04 de febrero de 2021.- Visto: ... Resuelvo: 1.- Admitir la acumulación interesada, por los motivos expuestos en el considerando, y decretar la apertura del juicio sucesorio de doña Irene Feliza Novo, vecina que fuera de esta ciudad. 2.- Agregar la partida de defunción de Irene Feliza Novo. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 4.- ...- 5.- ...- 7.- ...- Notifíquese. Fdo: Dr. Diego Luís Estéves, Juez interino".

Otra resolución: "Concordia, 09 de marzo de 2021: Visto: ... Resuelvo: Rectificar el segundo nombre de la causante en la reso-

lución de fecha 04.03.2021 y consignar como correcto “Felisa” formando parte la presente de dicha resolución. La presente se suscribe mediante firma electrónica, Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV. Fdo. Diego Luís Estevez, Juez interino”.-

Concordia, 10 de marzo de 2021 Natalia Gambino, secretaria.-

F.C. 04-00016727 3 v./29/04/2021

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría Nº 1 a cargo del suscripto, en los autos caratulados “Acuña Ramón s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 13309, emplaza por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento en fecha 03/07/2020 de don RAMON ACUÑA, DNI Nº 92.605.096, vecino que fuera de esta ciudad, bajo apercibimientos de ley.

La resolución que así lo ha dispuesto en su parte pertinente expresa: “Concordia, 18 de marzo de 2021. Visto: ... Resuelvo: ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ramón Acuña, DNI Nº 92.605.096, vecino que fuera de la localidad de Los Charrúas, Dpto. Concordia. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y en un diario local, tamaño mínimo de fuente cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2º CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. ... A lo demás, oportunamente. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial”.

Concordia, 22 de marzo de 2021 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00016743 3 v./29/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Concordia a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos “Ribole José Ramón s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 9008, cita por treinta días corridos a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de JOSE RAMON RIBOLE, DNI 8.422.748, fallecido el día 11 de agosto de 2020 siendo su último domicilio el de calle Sgto. Cabral Nº 876, de Concordia.

Se transcribe la resolución que lo ordena y que en su parte pertinente dice: “Concordia, 21 de setiembre de 2020. ... Resuelvo: 1. ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de José Ramón Ribole, DNI M Nº 8.422.748, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo. Gabriel Belén, Juez”.

Concordia, 23 de marzo de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00016745 3 v./29/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría Nº 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en el juicio sucesorio “Szyszko Basilio s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 9136, cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don SZYSZKO BASILIO, DNI Nº 5.806.583, fallecido el día 21 de junio del año 2019 en la ciudad de Concordia, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley.

Como mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: “Concordia, 19 de febrero de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1. ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Basilio Szyszko, DNI Nº M 5.806.583, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo. Gabriel Belén, Juez”.

Concordia, 1 de marzo de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00016747 3 v./29/04/2021

— — —

En el juicio caratulado “Tavella Hilda Elena s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 10400, que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 4, de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (Juez interino), Secretaría de la Dra. Ana María Noguera, se cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de Doña HILDA ELENA TAVELLA, DNI N° 3.957.393, nacida en Concordia, el día 26 de junio de 1941, domiciliada en la calle Alem N° 140 PB-B2 y fallecida el día 7 de diciembre de 2020, ambos en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: La resolución que ordena librar el presente Oficio dice: “Concordia, 12 de marzo de 2021. Visto:... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.-... 4. 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). 6.-... 7.- 8.- ... 9.-... . Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino”.

Concordia, 22 de marzo de 2021 – Ana María Noguera, secretaria.

F.C. 04-00016764 3 v./29/04/2021

— — —

DIAMANTE

El señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, doctor Mariano Andrés Ludueño, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Eclesia, Roberto Bautista y Trevisan, Nélida Severina s/Sucesorio ab intestato” Expediente Nº 14.695, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ROBERTO BAUTISTA ECLESIA, M.I. Nº 2.074.640, y NÉLIDA SEVERINA TREVISÁN, DNI N° 5.351.802, vecinos que fueran de la ciudad de Diamante, departamento Diamante, provincia de Entre Ríos, fallecidos ambos en la ciudad antes mencionada, en fecha 22 de enero de 2006 y 28 de noviembre de 2020, respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER Nº 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV–.

Diamante, 12 de abril de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00016688 3 v./28/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Ecclesia, Alicia Teresa s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 14659, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ALICIA TERESA ECCLESIA, DNI N° 13.183.007, vecina que fuera de la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Rosario - Provincia de Santa Fe, en fecha 04 de agosto de 2015, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV.-

Diamante, 18 de marzo de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.-

F.C. 04-00016706 3 v./28/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Burne María Carmen s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 14676, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MARIA CARMEN BURNE, DNI N° 5.340.177, vecina que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad antes mencionada, en fecha 23 de noviembre de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 08 de marzo de 2021 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00016758 3 v./29/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “López Aníbal Ramón y Sian Mirta Teresa s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 14641, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ANIBAL RAMÓN LOPEZ, DNI Nº 5.938.101 y MIRTA TERESA SIAN, DNI N° 4.986.309, vecinos que fueran de la localidad de Strobel - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecidos ambos en la localidad de Libertador San Martín - Departamento Diamante -

Provincia de Entre Ríos, en fecha 26 de julio de 2018 y 24 de febrero de 2019, respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 23 de marzo de 2021 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00016774 3 v./29/04/2021

— — —

FEDERACION

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), doctor Juan Ángel Fornerón, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2º piso del edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Burna, Mabel Gladys s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 16.972; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MABEL GLADYS BURNA, M.I. Nº 2.345.988, vecina que fuera de la ciudad Federación, fallecida en Federación el día 19/4/2020. Publíquense por tres días.

Federación, 19 de marzo de 2021 - Santiago A. Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00016692 3 v./28/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Fracalossi Nilda Rosa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14177/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por NILDA ROSA FRACALOSSI, D.N.I. Nº 6.386.776, fallecida el día 13/01/2021, en Villa del Rosario, vecina que fuera de la ciudad de Villa del Rosario.- Publíquese por tres días-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 10 de marzo de 2021... Declaro abierto el proceso sucesorio ab intestato de Nilda Rosa Fracalossi, vecina que fuera de Villa del Rosario, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".-

Chajarí, 10 de marzo de 2021 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00016765 3 v./29/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (ER), Dr. Juan Angel Fornerón, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Galeano María Damiana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 16950, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA DAMIANA GALEANO, MI Nº 5.137.198, vecina que fuera de la ciudad Federación, Entre Ríos, fallecida en Federación, Entre Ríos, el día 8 de octubre de 2020. Publíquese por tres días.

Federación, 22 de febrero de 2021 – Santiago Andrés Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00016769 3 v./29/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Federación, Entre Ríos, sito en el 2º piso de Centro Cívico, de esta ciudad, a cargo del Dr. Juan Angel Fornerón, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Barrios Juana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 15761, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de doña JUANA BARRIOS, Nº 5.034.619, que falleciera el día 17/08/1985, en Villa Libertad, Departamento de Federación, Provincia de Entre Ríos, Publíquese por tres días.

Federación, 4 de noviembre de 2019 – Santiago Andrés Bertozzi, secretario interino.

F.C. 04-00016770 3 v./29/04/2021

— — —

GUALEGUAY

La señora Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Berón, Rita Clara Dominga s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 9.439, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por BERÓN, RITA CLARA DOMINGA, DNI Nº 3.932.366, argentina, estado civil casada, domiciliada en Chacabuco Nº 317, de la ciudad de Gualeguay, fallecida el 2/6/2014 en la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que ordena el presente expresa en su parte pertinente: "Gualeguay, 10 de marzo de 2021. Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Rita Clara Dominga Berón, vecina que fuera de ésta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Firmado: Teresita Inés Ferreyra, Juez".

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER Nº 28/20 del 12/4/2020, Anexo IV–.

Gualeguay, 11 de marzo de 2021 - Rosa M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00016763 1 v./27/04/2021

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Brighenti, Samuel s/Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8262, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: SAMUEL BRIGHENTI, Documento Nacional Identidad Nº 10.667.435, fallecido el día 10 de octubre de 2020, en Buenos Aires. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 09 de febrero de 2021 – Sofía de Zan, secretaria.-

F.C. 04-00016661 3 v./27/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Castez, Víctor Francisco s/Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12946, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: VÍCTOR FRANCISCO CASTEZ, D.N.I. Nº 10.743.605, fallecido el día 15.7.2019, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 15 de marzo de 2021 – Sofía de Zan, secretaria.-

F.C. 04-00016662 3 v./27/04/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rivollier, Carlos Ernesto s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 12.965, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: CARLOS ERNESTO RIVOLLIER, M.I. 8.509.868, fallecido el día 14 de noviembre de 2020, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 26 de marzo de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00016718 3 v./29/04/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ramírez Radame, Alfredo y Crepy, Ana Paulina s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)", Expediente Nº 2.337, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ANA PAULINA CREPY, Libreta Cívica Nº 5.068.749, fallecida el día 27 de agosto de 2020, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 23 de marzo de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00016723 3 v./29/04/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, doctor Marcelo José Arnolfi; Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Bagaglia Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 12.905; cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos; llamado: CARLOS BAGAGLIA, DNI Nº 20.496.223, fallecido el día 25 de noviembre de 2020 en esta ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos; con último domicilio en calle Santa Fe Nº 360 de esta ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 18 de febrero de 2020 – M. Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00016731 3 v./29/04/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Godoy Garay, Arturo s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 8.341, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos

y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ARTURO GODOY GARAY, Documento Nacional de Identidad Nº 5.702.471, fallecido el día 22 de agosto de 2020, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 23 de febrero de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00016737 3 v./29/04/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bauer, Hilario Virginio s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 8.390, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: HILARIO VIRGINIO BAUER, Documento Nacional Identidad Nº 5.406.762, fallecido el día 10 de mayo de 2020, en Urdinarrain, departamento Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 31 de marzo de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00016738 3 v./29/04/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Gualeguaychú doctor Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría Nº 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Gaitán, Raúl Hilario y Tofolón, María Francisca s/ Sucesorio ab intestato", Expediente 44/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quienes en vida fueran: don RAÚL HILARIO GAITÁN, M.I. 5.846.519, nacido el 21 de octubre de 1921, fallecido el 5 de junio de 2020, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Montevideo Nº 725 y de MARÍA FRANCISCA TOFOLÓN, M.I. 1.438.213, nacida el 24 de julio de 1935, fallecida el 5 de octubre de 1987, en Gualeguaychú, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Montevideo Nº 725. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Día".

Gualeguaychú, 3 de marzo de 2021 - Luciano G. Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00016762 1 v./27/04/2021

— — —

R. DEL TALA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, a cargo del doctor Octavio Valentín Vergara, Secretaría de la doctora María Luciana Capurro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE ENRIQUE HERBES O HERBER, DNI Nº 5.862.780, vecino que fuera de la ciudad de Maciá, habiendo ocurrido su fallecimiento en esa misma localidad el día 26 de julio de 2018, para que se presenten en autos "Herbes o Herber Felipe Enrique s/ Sucesorio ab intestato" (Expediente Nº 9.688 - año 2020).

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 4 de diciembre de 2020. Visto: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los artículos 718, 728, ss. y ccs. del CPCC, Resuelvo: 1... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Felipe Enrique Herbes o Herber, vecino que fuera de la localidad de Gobernador Maciá, Departamento Tala. 3.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. artículo 2.340 del Código Civil y Comercial. 4... 5... 6... 7... 8... 9... 10. Atento lo solicitado en escrito presentado en el módulo de presentaciones electrónicas por el doctor Varela, no ha lugar, por ya obrar en el presente escrito promocional. Notifíquese conf. Ac. General Nº 15/18 de fecha 29/5/18, punto tercero. Octavio Valentín Vergara, juez Civil y Comercial".

Rosario del Tala, diciembre de 2020 - M. Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00016754 3 v./27/04/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno de Concepción del Uruguay (Entre Ríos), a cargo del doctor Mariano Morahan, Secretaría única del doctor Alejandro Bonnin, en autos: "Pavan, María Leonor – Rodríguez, Julio Secundino (acumulado) s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 8.813, cita y emplaza a herederos y acreedores de: MARÍA LEONOR PAVAN, DNI Nº 10.120.546, fallecida el 26 de mayo de 2006 en la ciudad de Paraná (Entre Ríos), vecina de Basavilbaso (Entre Ríos), y de JULIO SECUNDINO RODRÍGUEZ, DNI Nº 5.830.292, fallecido el 25 de julio de 2019 en Concepción del Uruguay (Entre Ríos), vecino de Basavilbaso, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten y lo acrediten.

Los autos que ordenan esta medida en su parte pertinente dicen: "Concepción del Uruguay, 13 de febrero de 2019... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, artículo 2.340 del CCC (Ley 26.994)... Doctor Mariano Morahan, Juez".

Otra Resolución: "Concepción del Uruguay, 8 de abril de 2021... Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio radial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, artículo 2.340 del CCC (Ley 26.994)... Doctor Mariano Morahan, Juez".

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER Nº 28/20 del 12/4/2020, Anexo IV, Ley Nº 25.506, artículo 5º y Ley Provincial Nº 10.500–.

Concepción del Uruguay, 21 de abril de 2021 - Alejandro J. Bonnin, secretario.

F.C. 04-00016748 1 v./27/04/2021

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno de la ciudad de Concepción del Uruguay, a cargo del doctor Mariano Morahan, Secretaría única a cargo del doctor Alejandro J. Bonnin, en autos caratulados "Barragán, Roberto Ceferino s/ Sucesión ab intestato", Expediente Nº 9.202, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el señor ROBERTO CEFERINO BARRAGÁN, DNI 16.988.522, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en Concepción del Uruguay, Entre Ríos, el día 30 de enero de 2021, para que en dicho término lo acrediten.

La resolución que ordena dicha publicación en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 15 de marzo de 2021... Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, artículo 2.340 del CCC (Ley 26.994)... Firmado: Mariano Morahan, Juez".

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER Nº 28/20 del 12/4/2020, Anexo IV, Ley Nº 25.506, artículo 5º y Ley Provincial Nº 10.500–.

Concepción del Uruguay, 18 de marzo de 2021 - Alejandro J. Bonnin, secretario.

F.C. 04-00016761 1 v./27/04/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, doctor Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única a cargo del Autorizante, en los autos caratulados "Pérez, Luis Ramón s/ Sucesorio ab intestato" (Nº 10.054, folio 292, año 2021),que se tramitan por ante ese Juzgado y Secretaría, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos y/o acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, LUIS RAMÓN PÉREZ, DNI Nº 5.793.657, argentino, mayor de edad, casado en segundas nupcias con Irma Lucía Pérez, hijo de Robustiano Isidoro Pérez y de Magdalena Ledesma, nacido el día 11 de julio de 1933, vecino que fuera de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en la misma, el día 16 de abril de 2016, para que en ese lapso hagan valer sus derechos.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 11 de marzo de 2021... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Luis Ramón Pérez, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el artículo 2.340 del Código Civil y Comercial y artículo 728 CPCCER... (Firmado: Gustavo Amílcar Vales, Juez".

Concepción del Uruguay, 16 de marzo de 2021 - Mauro S. Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00016767 1 v./27/04/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 del departamento judicial de Uruguay, doctor Mariano Morahan, Secretaría única del doctor Alejandro J. Bonnin, en los autos caratulados: "Magne Adela Teresita s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 9.086, año 2020, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por la causante ADELA TERESITA MAGNE, DNI 4.274.698, fallecida el día 7 de julio de 2014 en Concepción del Uruguay, con último domicilio en ésta ciudad, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten y lo acrediten.

El auto que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente, dice: "Concepción del Uruguay, 10 de noviembre de 2020... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, artículo 2.340 del CCC (Ley 26.994)..". Firmado: doctor Mariano Morahan, Juez".

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER Nº 28/20 del 12/4/2020, Anexo IV, Ley Nº 25.506, artículo 5º y Ley Provincial Nº 10.500–.

Concepción del Uruguay, 9 de marzo de 2021 - Alejandro J. Bonnin, secretario.

F.C. 04-00016772 1 v./27/04/2021

— — —

VILLAGUAY

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de Villaguay, doctor Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Barreto, Domingo Faustino y Martínez Ofelia s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 5.963, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OFELIA MARTÍNEZ, DNI Nº 4.562.481, fallecida el día 18/4/2004, y de DOMINGO FAUSTINO BARRETO, DNI Nº 5.798.919 fallecido el día 19/6/2017, ambos en Villa Gobernador Domínguez, vecinos que fueran del Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por un día.

Villaguay, 5 de febrero de 2021 - Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00016721 1 v./27/04/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, doctor Santiago César Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Romero, Pablo Fabián s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 9.124, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PABLO FABIÁN ROMERO, DNI Nº 30.243.205, vecino que fuera de la localidad de Villa Domínguez en el Departamento Villaguay (Entre Ríos), Provincia de Entre Ríos, fallecido en Villaguay el 14 de marzo de 2021. Publíquese por un día.

Villaguay, 25 de marzo de 2021 - Armando D. Giacomino, secretario interino.

F.C. 04-00016757 1 v./27/04/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, doctor Santiago César Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados: "Jruz, Julio Nisar s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 9.122, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JULIO NISAR JRUZ, DNI Nº 5.807.451, vecino que fuera de la localidad de Villa Domínguez, Departamento Villaguay, fallecido en Villaguay en fecha 30 de enero del año 2021. Publíquese por un día.

Villaguay, 25 de marzo de 2021 - Armando D. Giacomino, secretario interino.

F.C. 04-00016771 1 v./27/04/2021

CITACIONES

VILLAGUAY

a los herederos de MAURO MATIAS VELAZQUEZ

Por disposición de S.S., la Sra. Jueza de Familia y Penal de NNA de esta ciudad de Villaguay, Dra. F. Anahi Polizzi, Secretaría a cargo de la suscripta, se cita y emplaza a fin de que comparezca en el término de diez días (10) contados a partir de la última publicación del presente a los herederos de Don MAURO MATIAS VELAZQUEZ, DNI N° 37.546.527, fallecido el 29/09/2012, en la ciudad de Villaguay (ER), para que se presenten en este Juzgado y Secretaría a contestar la demanda en los autos caratulados "Ríos Dalma Dolores c/ Sucesores y herederos de Velázquez Mauro Matías s/ Ordinario Filiación. Epte. Nº 7025, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se le designará defensor de Ausentes.

Como recaudo, se transcribe la resolución que así lo dispone y que en su parte pertinente dice: "Villaguay, 10 de febrero de 2021.-..., Publíquense edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y Diario local del último domicilio del Sr. Mauro Matías Velázquez, citando a los herederos de Don Mauro Matías Velázquez, DNI N° 37.546.527, fallecido el 29/09/2012, en la ciudad de Villaguay (ER), para que comparezcan a tomar intervención y constituir domicilio en el término de diez (10) días hábiles desde la última publicación, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes para que los represente.". Fdo: Dra. Fátima Anahí Polizzi, Jueza de Familia y Penal de Niños y Adolescentes La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20 del 12/04, Anexo IV.

Secretaría, 22 de febrero de 2021 - María Luciana Florentín, secretaria.

F.C. 04-00016749 2 v./28/04/2021

REMATES

PARANA

Por Gustavo Alberto Agasse

Matr. N° 881 COMPER

Renault Clio Pack, 3 Puertas, Modelo 2009

La Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 10 de Paraná, Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. Monica Susana Atencio, ha dispuesto que en los autos: "Plan Rombo S.A. de Ahorro para Fines Determinados c/ Cepeda Emilio Maximiliano y otra s/ Ejecucion prendaria (Inic. Paz Nº 1 EL 27/07/17)", Expte. Nº 47792, el Martillero designado Sr. Gustavo Alberto Agasse (Matrícula 881 COMPER) subaste por videoconferencia en el Salón de Audiencias N° 11 de Tribunales, en presencia de la Actuaria, al contado, en pesos y al mejor postor, el bien automotor embargado en autos, propiedad del demandado, Sr. Cepeda Emilio Maximiliano, DNI N° 27.617.501, consistente en el siguiente automotor:

1º.- Dominio: IAD 598, marca Renault, tipo Sedan 3 puertas, modelo Clio 3 puertas pack, marca de motor Renault, Nro de motor D4FG728Q063607, marca de chasis Renault, numero de chasis Nº 8A1CB2U05AL256972, modelo año 2009.-

Dia, hora y base de la subasta: La misma se ha dispuesto para el día viernes, 21 de Mayo de 2.021, a la hora 10,00. La subasta se realizará por videoconferencia, y por la base del crédito garantizado de pesos cuarenta mil seiscientos treinta con treinta y dos centavos ($ 40.630,32), en pesos, al contado y al mejor postor, en presencia de la actuaria y por el martillero designado.-

Condiciones para participar en la subasta: Quienes tuvieren interés en pujar, deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designando: Gustavo Alberto Agasse, Matrícula Nº 881, (gusagasse@yahoo.com.ar) o al teléfono móvil 0343-154063608, con copia al email oficial rematesjudiciales@jusentrerios.gov.ar. Dicha solicitud deberá presentarse hasta dos (2) días hábiles anteriores al acto de subasta y contener la información descripta en el Art. 13.10. d) RFCC, bajo declaración jurada, esto es: apellido y nombres completos del oferente, número y tipo de documento de identidad, domicilio constituido, número de C.U.I.T. o C.U.I.L. y la conformidad del oferente con las restantes condiciones fijadas en la presente resolución.

En caso de invocarse representación del oferente, deberá adjuntarse copia del apoderamiento respectivo. Todos los requisitos enunciados constituyen condición de admisibilidad formal de la oferta, de cuya recepción, se enviará simple acuse de recibo por el mismo medio. Cumplidos tales recaudos, el auxiliar registrará al postor, dándole noticia por la misma vía. Con un día de antelación a la fecha de la subasta, le será enviado a los oferentes admitidos el link de acceso al acto.-

Se hace saber a los participantes del acto de subasta que deberán procurarse una adecuada conectividad y que no será admitida la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológicos ni de conexión de los asistentes.-

Durante el acto de subasta que se desarrollará en la plataforma designada, el martillero Gustavo Alberto Agasse anunciará que las personas que oferten deberán exhibir en pantalla su documento de identificación, pudiendo sólo participar quienes se encuentren previamente admitidos con arreglo a las pautas ut Supra referenciadas.-

Comprador en subasta forma de pago: Quien resulte comprador deberá en el lapso de media hora, concretar el pago electrónico de la comisión del martillero e IVA en caso de corresponder y el precio de compra, mediante transferencia a la cuenta perteneciente a estos autos N°: 62-691482/2, CBU Nº 3860062103000069148229, lo que deberá acreditarse mediante la exhibición del comprobante, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del Cód. cit. y se fije una

nueva fecha de subasta.- Una vez acreditado el pago del saldo del precio se habilitará al martillero para que proceda a la entrega del automotor al comprador en subasta.-

El sellado previsto por el Art. 210 del Código Fiscal y el Art. 12, Inc. 10 de la Ley Impositiva deberá acreditarse dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -Art. 240 Cod. cit.- Se deja constancia, que el adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (Art. 279 - Código Fiscal- t.o. 2014). Los compradores deberán concurrir al acto de venta munidos del Documento Nacional de Identidad.-

Fracaso de subasta: En el caso de fracasada la subasta de conformidad con lo dispuesto por el Art. 571 del CPCyC, se procederá a una nueva que se realizará el mismo día, transcurridos cinco minutos, con reducción del 25% de la base fijada, suma que asciende a la de pesos treinta mil cuatrocientos setenta y dos con setenta y cuatro centavos ($ 30.472,74), en las mismas condiciones y por el Martillero designado.- En caso de fracasada la subasta fijada precedentemente, transcurridos cinco minutos se procederá a un nueva sin base.-

Estado del bien: El automotor se subastará en el estado en que se encuentra.- Notificación a los interesados: Las notificaciones a los interesados en intervenir en los actos aquí regulados, serán cursadas por correo electrónico a la dirección desde la cual manifestó su voluntad de intervenir en los mismos, quedando perfeccionada desde que la comunicación se emite. Por la misma vía dichos interesados deberán dar tempestivo aviso al organismo interviniente, en caso de no haber recibido las comunicaciones previstas en este Reglamento.- Link Reglamento de Subasta: https://comper.org.ar/wp-content/uploads/2020/09/Reglas-apli cables-a-subastas-fuero-civil-y-comercial-Anexo-I-.pdf

Exhibición y puesta en marcha: El vehículo podrá ser inspeccionado y puesto en funcionamiento los días 18, 19 y 20 de Mayo/2.021 en el horario de 16 a 19 hs en el domicilio de Macia N° 486 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos.- Informes: Por mayor información consultar con el Martillero en calle Cervantes N° 557, ó al Te. 0343 154063608 – Parana.- gusagasse@yahoo.com.ar .- Parana, Abril de 2021 - Monica Susana Atencio, secretaria.-

F.C. 04-00016669 3 v./27/04/2021

— — —

Por José Luis Jure

Matrícula Nº 837

La señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, doctora Adriana B. Acevedo, Secretaría N° 1 a cargo de la autorizante, ha dispuesto que en los autos "Defagot, Germán Emiliano c/ Wulfson, Alejandro s/ Monitorio ejecutivo" (Nº 44.069 - año: 2016), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 10 de la doctora Adriana Acevedo, Secretaría N° 1 de la doctora Romina Otaño, el martillero designado, señor José Luis Jure, subaste el día 20/5/2021 a las 9:00 horas, por videoconferencia, sin base, en pesos, al contado y al mejor postor, en el estado en que se encuentra, ante la actuaría en el Salón de Audiencias N° 11 del edificio de Tribunales.

Objeto a subastar: automotor dominio HZO 038, marca BMW, modelo 025 -325I, tipo sedán cuatro puertas, motor marca BMW Nº 72154468N52B25AF, chasis marca BMW Nº WBAPH11039A635049.

Condiciones para participar en la subasta: Quienes tuvieren interés en pujar, deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designando: José Luis Jure, Matrícula Nº 837 con domicilio legal en calle Montevideo N° 231 de esta ciudad, correo electrónico jljure1@gmail.com, teléfono celular 343-4060657, con copia al e-mail oficial rematesjudiciales@jusentrerios.gov.ar. Dicha solicitud deberá presentarse hasta dos (2) días hábiles anteriores al acto de subasta y contener la información descripta en el artículo 13.10. d) RFCC, bajo declaración jurada, esto es: apellido y nombres completos del oferente, número y tipo de documento de identidad, domicilio constituido, número de CUIT o CUIL y la conformidad del oferente con las restantes condiciones fijadas en la presente resolución. En caso de invocarse representación del oferente, deberá adjuntarse copia del apoderamiento respectivo. En los casos en que se admite la compra en comisión, ello deberá ser indicado en el formulario de postura respectiva, no pudiendo hacerlo en el acto de subasta.

Todos los requisitos enunciados constituyen condición de admisibilidad formal de la oferta, de cuya recepción, se enviará simple acuse de recibo por el mismo medio. Cumplidos tales recaudos, el auxiliar registrará al postor, dándole noticia por la misma vía. Con un día de antelación a la fecha de la subasta, le será enviado a los oferentes admitidos el link de acceso al acto.

Se hace saber a los participantes del acto de subasta que deberán procurarse una adecuada conectividad y que no será admitida la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológicos ni de conexión de los asistentes.

Durante el acto de subasta que se desarrollará en la plataforma designada, el martillero José Luis Jure anunciará que las personas que oferten deberán exhibir en pantalla su documento de identificación, pudiendo sólo participar quienes se encuentren previamente admitidos con arreglo a las pautas ut supra referenciadas.

Comprador en subasta forma de pago: Quien resulte comprador deberá, en el lapso de media hora, concretar el pago electrónico de la comisión del martillero e IVA, en caso de corresponder, y el precio de compra, mediante transferencia a la cuenta perteneciente a estos autos N° 697780/1, CBU 3860062103000069778019 abierta en el Nuevo Banco Entre Ríos S.A., sucursal Tribunales, lo que deberá acreditarse mediante la exhibición del comprobante, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el artículo 570 del código citado y se fije una nueva fecha de subasta.

Una vez acreditado el pago del saldo del precio se habilitará al martillero para que proceda a la entrega del automotor al comprador en subasta.

El sellado previsto por el artículo 210 del Código Fiscal y el artículo 12, inciso 10, de la Ley Impositiva deberá acreditarse dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate –artículo 240 código cit.

Se deja constancia que el adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (artículo 279 –Código Fiscal–).

Notificación a los interesados: Las notificaciones a los interesados en intervenir en los actos aquí regulados serán cursadas por correo electrónico a la dirección desde la cual manifestó su voluntad de intervenir en los mismos, quedando perfeccionada desde que la comunicación se emite. Por la misma vía, dichos interesados deberán dar tempestivo aviso al organismo interviniente, en caso de no haber recibido las comunicaciones previstas en este reglamento.

Link reglamento de subasta: https://comper.org.ar/wp-content/uploads/2020/09/Reglas-apli cables-a-subastas-fuero-civil-y-comercial-Anexo-I-.pdf.

El automotor podrá ser revisado los días 13 y 14 de mayo de 16,00 a 17,00 horas en avenida República de Entre Ríos 3.728, Acceso Norte.

Informes al martillero: Montevideo 231, teléfono 422-2474 y 154-060657.

Secretaría, 20 de abril de 2021 - Romina Otaño, secretaria.

F.C. 04-00016673 2 v./27/04/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

Por Nicolás M. Carelli

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, de Concepción del Uruguay, a cargo del Dr. Máximo A. Mir, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Carolina R. Vitor, en los autos caratulados: "Amoroso, Olga Raquel y Otros c/ Grané, José Alberto s/ Ejecución de Honorarios", Expte. Nº 3028/C, ha decretado la venta en pública subasta mediante plataforma virtual de videoconferencia -conforme lo dispuesto por las nuevas previsiones para subastas judiciales establecidas por el STJER mediante Ac. Gral. Nº 20/20 del 22-09-20, Punto 60º) como consecuencia de las restricciones sanitarias impuestas por COVID-19.- del 100% del inmueble Matrícula 2118, Partida 31449 ubicado en Villa Mantero, Departamento Uruguay, Entre Ríos.- Se fija como fecha y hora de realización de la subasta mediante plataforma virtual de videoconferencia, el día 4 de junio de 2021 a las 09:00 horas, la que se efectuará por el martillero público Nicolás M. Carelli designado en autos, por ante la Actuaria, quien controlará el acto en el Salón de Audiencias del Juzgado, Centro Cívico. La venta será al contado y al mejor postor, por la base del avalúo fiscal informado por ATER de $ 3.765.084,23.

Para el caso de fracaso por falta de postores, se sacará a continuación a la venta con la base reducida en un veinticinco por ciento (25%), esto es, por $ 2.823.813,17. Si fracasa nuevamente por falta de postores, se sacará a continuación a la venta sin base. La venta comprende el 100% del bien inmueble Matrícula 2118, Partida 31449 ubicado en Villa Mantero, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, propiedad del demandado José Alberto Grané, DNI. 4.736.329, CUIT. 20-04736329-3, compuesto de una superficie según título de 100 Has, 9 As. y 27 Cas. y según mensura 104 Has., 62 As. Se hace saber que se subasta el bien en el estado en que se encuentra, libre de ocupantes, a excepción de una parte del predio donde funcionara la planta de acopio, procesamiento y comercialización de arroz de Calimboy S.A. y que

corresponde aproximadamente a un 4% de la superficie total del terreno, que se encuentra ocupada conforme las constancias de estos autos -ver mandamiento de constatación- y del expediente "Calimboy SA s/ Quiebra", Expte. N° 3 y "Calimboy S.A. - Quiebra- s/ Incidente de Verificación tardía promovido por José Alberto Grane" Nº 1906/C, ambos en trámite ante este Juzgado y Secretaría, hasta tanto se realicen los bienes pertenecientes a la fallida Calimboy SA que se encuentran en el mismo y que están detallados conforme inventario acompañado por la Sindicatura el día 2/3/2021 a estos autos, bienes que quedan, a todo evento, expresamente excluidos de la presente subasta.

Se hace saber que el bien se vende en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta. El o los que resultaren comprador deberán abonar a continuación del acto remate, mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial del expediente, el 10% del importe de su compra y la comisión del Martillero del 4% y el IVA si correspondiere, otorgándole un lapso de media hora para concretarlo mediante transferencia a la cuenta judicial perteneciente a este Juzgado y a nombre de las actuaciones caratuladas: "Amoroso, Olga Raquel y Otros c/ Grane, José Alberto s/ Ejecución de Honorarios", Nº 3028/C, en el Nuevo Banco de Entre Ríos, número 005-344549/1, CBU. 3860005803000034454911, CUIT. 30-68109776-3. El saldo deberá abonarse dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Asimismo, dentro de los quince días de aprobado el remate se deberá reponer el impuesto de sellos correspondiente (2,3%).

Se deja establecido que se prohíbe la compra "en comisión" - Quien tuviere interés en pujar, deberá registrarse hasta el 02/6/2021 a las 13:00 horas -fecha y hora límite- solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designado Nicolás Marcelo Carelli, a la dirección electrónica nicolasmcarelli@gmail.com, con copia al mail oficial rematesjudiciales@jusentrerios.gov.ar. Dicha solicitud deberá realizarse en formato PDF y contener los siguientes datos: apellido y nombres completos o denominación social en caso de personas jurídicas, número y tipo de documento de identidad, CUIT, domicilio constituido y la conformidad de quien se registra con las restantes condiciones fijadas. En caso de invocarse representación del oferente, deberá denunciarse los datos que anteceden respecto a sus poderdantes, como así también de su persona y adjuntar copia del apoderamiento respectivo. Los postores serán informados de la plataforma a utilizarse con la remisión del link el día previo a la subasta y son responsables de familiarizarse de modo previo con la tecnología que será usada, contar con conexión a Internet de alta velocidad con conectividad y cobertura confiables, deben asegurarse de que sus dispositivos estén completamente cargados, y todas las demás aplicaciones o ventanas del navegador permanezcan cerradas para maximizar su ancho de banda y eliminar notificaciones.

Podrán consultarse las demás pautas de la subasta por parte de los interesados mediante la visualización de la presente a través del "Acceso Público" de Mesa Virtual sin necesidad de usuario ni clave, en https://mesavirtualpublica.jusentrerios.gov.ar/expedientes.C 255

Se hace saber a los interesados en intervenir en los actos arriba dispuestos, que las notificaciones serán cursadas por correo electrónico a la dirección desde la cual se recibió la voluntad de intervenir, quedando perfeccionada desde que la comunicación se emite. Se deja expresamente establecido que los intervinientes en el acto deben procurarse adecuada conectividad y que no será admitida la invocación de nulidad o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológicos ni de conexión de los asistentes. Comenzada la subasta no se admitirá el ingreso al acto de ninguna persona al link aunque se haya registrado previamente. Consultas con el Martillero al teléfono 3442-645778, o en Rocamora 585 de Concepción del Uruguay, de 09 a 17 Hs.- CUIT Demandado N° 20-4.736.329-3, Martillero CUIT 20-23967276-1. Publíquese edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Entre Ríos y en el Diario La Calle de Concepción del Uruguay, E.R.

Concepción del Uruguay, 16 de abril de 2021 - Gastón Agotegaray, secretario subrogante.

F.C. 04-00016726 5 v./03/05/2021

USUCAPION

PARANA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaria Nº 3 de quien suscribe, en los autos "Cesario María Cristina c/ Srepis Mauricio Salvador s/ Usucapión", Expte. Nº 35101, iniciado el 23-06-20 cita y emplaza por el término de quince días (15) a contar desde la última publicación del presente, a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble objeto de autos, que según plano de mensura N° 223.027 - antecedente N° 38.692- se ubica en la Provincia de Entre Ríos, Dpto. Paraná, Municipio de Paraná, Area Urbana, Distrito UR3, Sección 4°, Manzana 98, con domicilio parcelario en calle 25 de Junio N° 881 (N° 874 o 879), con una superficie de 252,50 m2, límites y linderos según Plano de Mensura antes mencionado, e inscripto en el Registro Público al T° 74 B, Folios: 1421, 1424, 1427, 1430, 1433, 1435, 1439 y 1442, del 6/6/1961 Sección dominio urbano del Registro Público de Paraná L11 F. 107. Limites y linderos según ficha catastral:

NORESTE: recta edificada 1-2 al rumbo S 65º 16´ E de 10.10 m lindando con calle 25 de Junio.-

SURESTE: Recta edificada 2-3 al rumbo S 24º 44´ O de 24,72 m lindando con Celia Rodríguez.

SUROESTE Recta edificada 3-4 al rumbo N 70° 15´ O de 10.14 m lindando con Estrella Verónica Caminos.-

NOROESTE: Recta edificada 4-1 al rumbo N 24º 44´ E de 25.60 m lindando con Eugenia Leopolda Cáceres, para que comparezcan al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausente.

Paraná, 17 de Febrero de 2021 – Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00016734 2 v./28/04/2021

— — —

GUALEGUAYCHU

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Kobrinsky, Saúl Jorge c/ Benedetti, Abel María s/ Usucapión", Expediente Nº 12.722, cita y emplaza al señor ABEL MARÍA BENEDETTI, DNI N° 10.753.821, y/o sus sucesores o herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos, inscripto en el Registro Público Gualeguaychú en fecha 3/7/1987, bajo Matrícula Nº 111.587, con una superficie total de trescientos metros cuadrados, (300,00 m2), Plano de Mensura N° 91.958, sito en el departamento de Gualeguaychú, Sección 1ª, manzana 506, domicilio parcelario en calle Regimiento 3 de Caballería y San Lorenzo (esquina) –artículo 669 inciso 3º) del CPCC–; para que comparezcan a juicio, a estar a derecho y a los efectos del traslado de la demanda, por el plazo de 15 días a contar desde la última publicación que se efectuará por el término de dos (2) días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de ausentes para que los represente.

Gualeguaychú, 30 de marzo de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00016703 2 v./27/04/2021

QUIEBRAS

PARANA

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 del Dr. Luciano Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Bazar El Entrerriano S.A. S- Pedido de quiebra promovido por acreedor s/ Quiebra (Promovido por Contard Natalia Lorena y Otros)" Expte. N° 4196, en fecha 06.04.2021 se ha declarado la quiebra de BAZAR EL ENTRERRIANO S.A., CUIT 30-53554035-3, con domicilio legal sito en calle Gualeguaychú Nº 42 de Paraná, provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura a cargo del "Estudio Armandola - Bertoli – Geminiani", con domicilio constituido en calle Artigas Nº 515, teléfono 343-4242831, correo electrónico: miriamgeminiani@hotmail.com, quien atenderá los días lunes a viernes de 8 a 12 horas y martes y miércoles de 17 a 20 horas (días hábiles judiciales) hasta el 8.6.2021 inclusive.

Se han fijado los días 09.08.2021 y 22.09.2021 para que la sindicatura presente respectivamente los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24522).

Paraná, 15 de abril de 2021 – Luciano J. Tochetti, secretario.

F. 05-00000810 5 v./28/04/2021

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - del Dr. Ángel Luis Moia, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Muega Jonatan Emanuel S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra" Expte. Nº 4219 en fecha 09.04.2021 se ha declarado la quiebra del Sr. JONATAN EMANUEL MUEGA, DNI 34.904.254, CUIL/T: 20-34904254-2, argentino, soltero, con domicilio en General Galán Nº 2355 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la síndica Cra. Lorena Gabriela Moraguez, con domicilio constituido en calle Sarobe Nº 451 de la ciudad de Paraná, quien atenderá los lunes, martes, miércoles y viernes de 08.00 a 10.00 horas y los jueves de 18.00 a 20.00 horas (días hábiles judiciales) hasta el 28.05.2021 inclusive.

Se han fijado los días 27.07.2021 y 08.09.2021 para que la sindicatura presente los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación cuando los hubiere (Art 89° Ley 24522).

Paraná, 16 de abril de 2021 – María V. Ardoy, secretaria.

F. 05-00000811 5 v./28/04/2021

— — —

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Angelini Marcela Alejandra S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra" Expte. Nº 4222, en fecha 09.04.2021 se ha declarado la quiebra de la Sra. MARCELA ALEJANDRA ANGELINI, DNI 22.454.917, CUIL/T 27-22454917-8, argentina, soltera, con domicilio en Barrio 400 viviendas, Calle Illia 2860, Manzana 10, Casa 3, de la ciudad de Colonia Avellaneda, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura, Cra. Marianela Zuriaga, con domicilio constituido en calle 9 de Julio Nº 326 de Paraná, correo electrónico: contadora.zuriaga@gmail.com, quien atenderá los lunes, martes, miércoles y viernes de 9.00 a 11.00 horas y los jueves de 17.00 a 19.00 horas (días hábiles judiciales) hasta el 31.05.2021 inclusive.

Se han fijado los días 28.07.2021 y 09.09.2021 para que la sindicatura presente los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación cuando los hubiere (Art. 89° Ley 24522).

Paraná, 15 de abril de 2021 – María V. Ardoy, secretaria.

F. 05-00000812 5 v./28/04/2021

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Pérez María Fernanda S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 4244, en fecha 13/04/2021 se ha declarado la quiebra de MARIA FERNANDA PEREZ, Documento Nacional Identidad 31.862.252, CUIL/T: 27-31862252-9, con domicilio en Carlos Domingo Alberti Nº 3626, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Haydee Liliana Villagra con domicilio constituido en calle Juan De Garay Nº 118 P.A. de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 17.00 a 19.00 horas y de martes a viernes de 10.00 a 12.00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 03/06/2021 inclusive.

Se han fijado los días 02.08.2021 y 14.09.2021, para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89° Ley 24522).

La puesta en estado procesal (P) de la presente implica que el documento está firmado electrónicamente, de conformidad con la Resolución Nº 28/20 del STJER, del 12.04.20, Anexo Nº IV.

Paraná, 20 de abril de 2021 – María V. Ardoy, secretaria.

F. 05-00000813 5 v./28/04/2021

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Fernández Rubén Eduardo S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 4235, en fecha 13/04/2021 se ha declarado la quiebra de RUBEN EDUARDO FERNANDEZ, DNI Nº 12.499.167, CUIL: Nº 20-12499167-7, argentino, quien manifestó ser de estado civil casado, con domicilio real en calle Coronel Caminos Nº 1052 de la ciudad de Paraná y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Ramiro Manuel Francisco Caminos con domicilio constituido en calle Perú 266 de Paraná de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 18 a 20 horas y viernes 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el 04.06.21 inclusive.

Se han fijado los días 03.08.2021 y 15.09.2021 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89° Ley 24522).

La puesta en estado procesal (P) de la presente implica que el documento está firmado electrónicamente, de conformidad con la Resolución Nº 28/20 del STJER, del 12.04.20, Anexo Nº IV.

Paraná, 20 de abril de 2021 – María V. Ardoy, secretaria.

F. 05-00000814 5 v./28/04/2021

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Leiva Alejandra Natalia S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 4230, en fecha 14/04/2021 se ha declarado la quiebra de la Sra. ALEJANDRA NATALIA LEIVA, DNI Nº 25.684.778, CUIT: 27-25684778-2, con domicilio en Jorge Newbery Nº 528, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Patricia Raquel Avansatti con domicilio constituido en calle Juan De Garay Nº 118 P.A. de esta ciudad, quien atenderá los días lunes y viernes de 9 A 11 hs y martes, miércoles y jueves de 16 a 18 hs hasta el día 07 /06/2021 inclusive.

Se han fijado los días 04.08.2021 y 16.09.2021 para que la sindica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89° Ley 24522).

Paraná, 21 de abril de 2021 – María V. Ardoy, secretaria.

F. 05-00000815 5 v./28/04/2021

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Barcos Ofelia Vicenta S- Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 4256, en fecha 12.04.2021 se ha declarado la quiebra de lauien atenderá los días lunes, martes, jueves y viernes de 10 a 12 horas y miércoles de 14 a 16 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 04.06.2021 inclusive. Se han fijado los días 04.08.2021 y 17.09.2021 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse

los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley
24522).

Paraná, 23 de abril de 2021 – Luciano J. Tochetti, secretario.

F. 05-00000817 5 v./03/05/2021

SENTENCIAS

VICTORIA

En los autos caratulados: "Piedrabuena Ramón Alberto (en carácter de instigador) Romero Franco Thomas- Flores Francisco Samuel- Carrizo Brian Eduardo- Morales Carla Macarena- Patiño Anabella s/ Incendio (Móvil Policial Camioneta Toyota DOM FTA-769)" NºG 2931, IPP16190, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria E Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 29 de marzo de 2021 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Franco Thomas Romero, DNI 43.936.512, argentino, 09/04/2002, Victoria E R, hijo de Juan Elias Romero y de Patricia Veronica Caceres, actualmente domiciliado en Guemes N° 724.

A continuación se transcribe la resolución a la que he hecho mención, en su parte pertinente: "Acta Nº 2789 de Sentencia Oral de Juicio Abreviado (Art. 391 del C.P.P.): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 29 días del mes de Marzo de 2021, siendo la hora 11:15, en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías, se constituye el Sr. Juez, Dr. José Alejandro Calleja, para dictar sentencia en los autos caratulados: "De oficio para establecer formas y circunstancias incendio móvil camioneta Marca Toyota Dominio FTA-769" (IPP N° 16190); "Zalazar, Silvana Vanesa - S/D Lesiones Leves Calificadas por Violencia de Género y Amenazas (IPP N° 16127); "Romero, Franco Thomas - Desobediencia Judicial; Amenazas Calificadas, y Lesiones Leves" (IPP N° 14353), en las que se encuentra imputado Franco Thomás Romero, DNI 43.936.512, 18 años de edad, nacionalidad argentina, desocupado, con instrucción secundaria incompleta, domiciliado en calle Guemes Nº 724 de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, nacido en la misma, el día 9 de Abril de 2002, hijo de Juan Elías Romero y de Patricia Verónica Cáceres. Se encuentra asistido en estas actuaciones por su abogado defensor oficial, el Dr. Santiago Marcelo Balbi, y la acusación por parte del Ministerio Público Fiscal, se encuentra a cargo del Sr. Fiscal Nº 2 de Victoria, Dr. Iván E. Yedro.- (...) Resuelvo: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.- 2) Declarar que FRANCO THOMÁS ROMERO, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de "Lesiones Leves Calificadas por Violencia de Género y Amenazas" (IPP N° 16127); "Incendio en carácter de Coautor" (IPP N° 16190); y "Lesiones Leves, Amenazas Calificadas por el Uso de Armas y Desobediencia Judicial" (IPP 14353), todos en concurso material, previstos en los arts. 89, en función del art. 92 y su remisión al 80, inc. 11°, 149 bis, primer párrafo; 186, inc. 1°; 89, 149 bis, segundo párrafo, 239, 45 y 55 del Código Penal; y, en consecuencia condenarlo a la pena de tres años de prisión de cumplimiento condicional en función del art. 26 del Código Penal.

Asimismo, y dentro de las reglas previstas en el art. 27 bis del CP. se le impone al imputado por el término de la condena, la obligación de: A) Mantener el domicilio constituído en la ciudad de Victoria; y en caso de modificarlo deberá dar inmediato aviso al Juzgado de Garantías. B) Prohibición de acercamiento y todo tipo de contacto respecto de Angel Ramon Piedrabuena, Brian Eduardo Carrizo, Carla Morales, Anabella Patiño, Samuel Flores, Jesús Oscar Darío Ibarra, Gastón Emiliano Ayala y Avril Antonella Robledo, debiendo retirarse de cualquier lugar público y/o privado en que ellos se encuentren, como así también la prohibición de realizar cualquier acto molesto, violento y/o perturbador contra dichas personas y testigos de la causa; C) la realización de trabajos no remunerados en favor del Estado o de instituciones de bien público, por una carga horaria total de noventa horas a cumplirse en el plazo máximo de un año, lo cual deberá establecerse mediante la intervención y entrevista con el Oficial de control Suspensión de Juicio a Prueba actuante en la Jurisdicción; D) abstenerse de usar estupefacientes y de abusar de bebidas alcohólicas.- 3) Hacer saber a Jefatura Dptal. de Policía el formal pedido de disculpas efectuadas por el imputado Franco Thomás Romero.- 4) Declarar las costas a cargo del Fisco (Arts. 584 y 585 del C.P.P.). 5) Tener presente la renuncia expresa efectuada en al acuerdo de juicio abreviado a los plazos procesales para la interposición de recursos.- (...) Fdo Dr. José Alejandro Calleja. Juez de Garantías".

Victoria, 29 de marzo de 2021 - José Alejandro Calleja, Juez de Garantías Victoria.

S.C-00015117 3 v./29/04/2021

LICITACIONES

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE SALUD
Licitación Pública Nº 03/21

OBJETO: Adquirir: Un (01) Sistema de Tomografía Axial Computada Helicoidal Multicorte.

DESTINO: Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.

APERTURA: Sala de Reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 13/05/2021 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente Nº 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/

VALOR DEL PLIEGO: Pesos tres mil ($ 3.000)

Paraná, 16 de abril de 2021 – Mónica M. Keil, directora de Contrataciones,

F.C. 04-00016364 3 v./28/04/2021

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA (E.R.)
Licitación Pública Nº 003/21
(Decreto Nº 224/21)

OBJETO: Adquisición de barras de hierro, mallas y alambres de construcción para servicios varios.

APERTURA: 27 de mayo de 2021 a la hora 10 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, Entre Ríos - Argentina.

ACLARACIONES: La Municipalidad aclarará consultas mientras dure el llamado a Licitación y hasta un día antes de la apertura, Tel. (03447) 480139/ FAX- 480880.- e-mail compras@villaelisa.gov.ar.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100) el que se puede adquirir en Tesorería Municipal.

Villa Elisa, 23 de abril de 2021 – Adolfo L. Viollaz, Secretario de O. y S. Públicos.

F.C. 04-00016675 3 v./28/04/2021

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Llamado a Licitación Pública Nº 007/2021 D.E.
Decreto Nº 319/2021 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la provisión de un (1) autoelevador, nuevo, sin uso, cero km, que será utilizado para el movimiento y acopio de materiales dentro del predio y movimientos de acopio en las distintas obras que se realizan en la ciudad, haciendo estas operaciones más rápidas y efectivas, pero sobre todo más seguro para el personal que realiza dichas tareas.

APERTURA: 10 de mayo de 2021 - Hora: 10:00 (diez) - si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno y Hacienda - Edificio Municipal - Planta Alta.- Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: $ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 3.500.000,00 (Pesos tres millones quinientos mil con cero centavos)

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda. Tel. 03456-420150 – 420135 – Interno 29.

Chajarí, 19 de abril de 2021 - Pedro J. Galimberti, presidente Municipal, María E. Moix, Secretaria de Gobierno.

F.C. 04-00016676 4 v./29/04/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Llamado a Licitación Pública Nº 008/2021 D.E.

Decreto Nº 323/2021 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la provisión de materiales, que serán destinados a la construcción de viviendas, que se llevarán a cabo en el marco del plan "Construir Futuro" – Tercera parte".-

APERTURA: 11 de mayo de 2021 - Hora: 10:00 (diez) - si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno y Hacienda - Edificio Municipal - Planta Alta.- Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.180,00 (Pesos dos mil ciento ochenta)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 2.180.000,00 (Pesos dos millones ciento ochenta mil con 00/100).

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda.

Tel.03456-420150 – 420135 – Interno 29

Chajarí, 19 de abril de 2021 - Pedro J. Galimberti, presidente Municipal, María E. Moix, Secretaria de Gobierno.

F.C. 04-00016680 4 v./29/04/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Pública Nº 009/2021 D.E.

Decreto Nº 329/2021 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la Provisión de materiales, que serán destinados a la construcción de viviendas, que se llevarán a cabo en el marco del Plan "Construir Futuro" – Tercera parte".

APERTURA: 12 de mayo de 2021 - Hora: 10:00 (diez) - Si es decretado inhabil, al dia siguiente habil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno y Hacienda - Edificio Municipal - Planta Alta.- Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.200,00. (Pesos dos mil doscientos).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 2.200.000,00.- (Pesos dos millones doscientos mil con 00/100).

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda.

Tel.03456-420150 – 420135 – Interno 29.

Chajarí, 20 de abril de 2021 - Pedro Jorge Galimberti, presidente municipal, María Elisa Moix, Secretaria de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00016681 4 v./30/04/2021

— — —

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
Llamado a Licitación Pública N° 06/21

OBJETO: Llamado a Licitación Pública Nº 06/21, dispuesto por Decreto Nº 316/21, con el objeto de llevar adelante la adquisición de luminarias led y columnas, todo ello en el marco del Pliego de Base y Condiciones Generales y Particulares (anexos) de la Municipalidad de La Paz.

CONSULTAS: Oficina de Despacho (Tel: 03437-424620) Municipalidad de La Paz - Echagüe y Moreno 1er Piso (3190) la Paz (E.R.) desde el 26 de abril de 2021 hasta el día del acto de apertura.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: La adquisición del Pliego de Bases y Condiciones será gratuita y podrá retirarse en Tesorería Municipal (Palacio Municipal - Planta Baja) en día y horario hábiles administrativo y/o descargarse de la pagina web www.lapaz.gob.ar desde el 26 de abril de 2021.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial de la Licitación Pública Nº 06/21, Decreto Nº 316/21, asciende a la suma de pesos siete millones doscientos mil con 00/100 ($ 7.200.000,00) que se abonarán según lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares (anexos).

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Departamento de Despacho - Secretaría de Gobierno – Municipalidad de La Paz.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Veintisiete de mayo de dos mil veintiuno (27/05/21), a las 10:00 horas en el Salón del Honorable Consejo Deliberante de la Municipalidad de La Paz.

La Paz, 22 de abril de 2021 – Duval R. Muller, Secretario de Gobierno, a/ cargo presidencia.

F.C. 04-00016678 1 v./28/04/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE COLONIA ELIA
Licitación Pública Nº 002/2021

Decreto Nº 049/21 M.C.E.

OBJETO: A)- Adquisición materiales áridos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 65.000,00

VALOR DEL PLIEGO: Pesos trescientos veinticinco con 00/100.

B)- Adquisición de materiales de construcción.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 795.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos tres mil novecientos setenta y cinco con 00/100.

APERTURA DE OFERTAS: 18 de mayo de 2021 - 08:00 hs.

VENTA DE PLIEGO: Municipalidad de Colonia Elía

Colonia Elía, Abril de 2021 – Gabriel Barbará, intendente, Raquel Morua, Secretaria de Gobierno.

F.C. 04-00016684 2 v./27/04/2021

SOLICITUD DE COTIZACION

PARANA

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
Llamado a Solicitud de Cotización Nº 03/2021

OBJETO: El Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, llama mediante solicitud de Cotización Nº 03/2021 a los efectos de contratación de alquiler de un inmueble a ser utilizado para el funcionamiento de la Dirección Departamental de Escuelas Paraná de la

Ciudad de Paraná - Entre Ríos. Por Resolución Nº 948/21 C.G.E. EXPTE. Nº 2458161.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: La apertura de las propuestas se efectuara el día 30 de abril de 2021, a las 10:00 horas, en la Coordinación de Suministro, Almacenes y Depósito del Consejo General de Educación, sito en el 1º Piso, oficina 53, calle Córdoba y Laprida, Paraná Entre Ríos.

POR INFORMES Y RETIRO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS: En la Coordinación de Suministro, Almacenes y Depósito del Consejo General de Educación, sito en el 1º Piso, oficina 53, calle Córdoba y Laprida, Paraná Entre Ríos. Tel. (0343) 4209311.

Coordinación de Suministros, Almacenes y Depósitos, Paraná, 19 de abril de 2021 – Mariela S. Lust, coordinadora de Suministro, Almacenes y Deposito, DGA., Fabio R. Fontanin, jefe Departamento Suministro

F.C. 04-00016827 2 v./28/04/2021

ASAMBLEAS

PARANA

MARIA GRANDE CEREALES SA (EN LIQUIDACION)
Convocatoria

En cumplimiento de los artículos 236/237 de la ley 19.550, María Grande Cereales S.A. (en liquidación) cita a sus accionistas a la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria a realizarse el día 7 de mayo de 2021 a las 19 horas en 1º convocatoria en la Biblioteca Municipal, sita en Avda Argentina Nº 905 de María Grande, y una hora después en 2º convocatoria, para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2) Reconocimiento de los accionistas;
3) Designación de nuevo directorio;
4) Designación de nuevo Liquidador;
5) Tratamiento de proyecto de Partición y distribución.

María Grande, 7 de abril de 2021 - Héctor Daniel Moine, Co-liquidador.

F.C. 04-00016363 5 v./29/04/2021

FONDO DE GARANTÍAS ENTRE RÍOS - SOCIEDAD ANÓNIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA - FogaER SAPEM

Convocatoria Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

Conforme lo resuelto por el Directorio de FogaER SAPEM, en reunión del día 16 de abril de 2021, convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 10 de Mayo de 2021, a las 9 horas en primer convocatoria y 11 hs segunda convocatoria, en la oficina Nro. 68 de la casa de Gobierno, sita en calle Gregorio Fernández De la Puente 220 para quienes puedan concurrir personalmente y para aquellos que no puedan hacerlo la Asamblea se realizará también en forma virtual mediante plataforma zoom cuyo ID y Clave de acceso se comunicará con antelación a todos los accionistas mediante correo electrónico a sus respectivas direcciones, en la forma y modo que fue autorizado por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, garantizando la presencia, voz y voto de cada accionista y la transparencia de dicha asamblea, para tratar el siguiente orden del día:

1.- Designación de dos accionistas para que suscriban el acta.-

2.- Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos I a III, Notas 1 a 11, Informes del Auditor e Informe del Consejo de Vigilancia, correspondiente al Ejercicio Económico irregular Nº 1. iniciado el 01 de octubre de 2020 y finalizado el 31 de diciembre de 2020.

3.- Consideración y aprobación del resultado del Ejercicio Económico irregular N° 1 iniciado el 01 de octubre de 2020 y finalizado el 31 de diciembre de 2020.-

4.- Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora por el Ejercicio Económico irregular N° 1 iniciado el 01 de octubre de 2020 y finalizado el 31 de diciembre de 2020, conforme los artículos 275 y 298 de la Ley Nacional Nº 19.550 (de Sociedades Comerciales).-

5.- Aprobación de honorarios y gastos de los directores y de los Miembros de la Comisión Fiscalizadora conforme los artículos 261 y 311 de la Ley Nacional Nº 19.550 (de sociedades comerciales), Ejercicio Económico irregular N.1 iniciado el 01 de octubre de 2020 y finalizado el 31 de diciembre de 2020 conforme los artículos 275 y 298 de la Ley Nacional Nº 19.550 (de Sociedades Comerciales).-

6.- Constitución de la Reserva Legal.-

7.- Consideración y tratamiento de la ampliación del Fondo de Riesgo.-

8.- Designación de un Director Suplente en representación del Sector Privado.-

9.- Tratamiento de las remuneraciones de los miembros del órgano de Administración.-

10.- Tratamiento de las remuneraciones de los miembros del órgano de Control.-

Paraná, 21 de Abril de 2021 – Antonio Gustavo Labriola, presidente.

F.C. 04-00016513 5 v./27/04/2021

— — —

ASOCIACION PARANAENSE DE BASQUET FEMENINO

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Asociación Paranaense de Basquet Femenino, rectifica la fecha de la realización de la Asamblea General Ordinaria, para el día Lunes 17 de Mayo a las 20,00 hs. de acuerdo a la Resolución N° 27/21 DIPJ, la misma se realizara como estaba prevista en la sede social sita en calle Supremo Entrerriano 313 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos.

Motiva esta rectificación errores involuntarios en las publicaciones. El orden del día, a tratar es el siguiente:

1 - Lectura de la memoria deportiva y administrativa 2020.

2 - Lectura y aprobación de Balance, Ejercicio N° 21 del 31 de diciembre 2019 a 31 de diciembre 2020.

3 - Lectura de informe de revisor de cuenta.

4 - Lectura y aprobación de reglamento 2021.

5 - Lectura y aprobación de aranceles 2021.

6 – Varios.

Paraná, 19 de abril de 2020 – Susana Treidel, presidenta; Estela Ramos, secretaria.

F.C. 04-00016716 3 v./28/04/2021

— — —

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

Asamblea General Ordinaria

Circular Nº 05/2021

Ref.: Asamblea General Ordinaria

Modalidad Virtual -07/05/2021

Estimado/a colega: Informamos a Ud. que en la reunión de Consejo Directivo realizada el 20 de abril del corriente se ha resuelto efectuar la Asamblea General Ordinaria de manera virtual, en función de las medidas establecidas en el Decreto N° 747 del Ministerio de Gobierno y Justicia de Entre Ríos, como así también el resguardo de los matriculados ante la situación epidemiológica imperante.

Por tal motivo y conforme a lo establecido en la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria efectuada por este Consejo mediante Circular N° 03/2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 13 de abril de 2021, la misma se realizará de manera virtual el día viernes 7 de mayo del corriente.

Por otra parte, comunicamos a Ud. que en los días previos a la Asamblea se habilitará el acceso para realizar la inscripción conforme a lo indicado en el párrafo anterior, a cuyo efecto se remitirán los instructivos Correspondientes.

Por último, se recuerda a aquellos matriculados que no han solicitado el usuario y clave para acceder al sitio "Ejercicio Profesional", deberán hacerlo a la brevedad, dado que es necesario para poder ingresar y registrarse a la Asamblea.

Sin otro particular, saludamos a Ud. atentamente.

Paraná, 21 de abril de 2021 – Omar A. Cabral, presidente, Adriana Verónica Sors, secretaria.

F.C. 04-00016730 1 v./27/04/2021

— — —

COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA INGENIERIA CIVIL DE ENTRE RIOS – REGIONAL CENTRO – ESTE

Llamado a Elecciones

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 56, 57 y 58 de la Ley Provincial Nº 8.802 y lo resuelto por el Consejo Directivo de la Regional Centro-Este del Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil de Entre Ríos en su reunión del 21 de Abril de 2021, cumplimos en citar a Usted al comicio que se realizará el 18 de Junio de 2021, desde las 12:00 hasta las 20 horas, en la sede de la Regional, sita en la calle Alberdi 831 de Concepción del Uruguay, según se cumpla lo establecido en el artículo 3 de la Ley 8802 para la elección de las Autoridades que cubrirán los siguientes cargos:

Consejo Directivo de la Regional Centro-Este:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario
- Tesorero
- Vocal Titular
- Vocal Suplente

Convocatoria Asamblea

Convocamos a Usted a participar de la Asamblea Ordinaria a llevarse a cabo el día 19 de Junio de 2021, a las 10 horas, en Alberdi 831 de Concepción del Uruguay, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta de Asamblea.

2 - Memoria y balance del ejercicio

3 - Proclamación de las nuevas autoridades electas.

4- Propuestas, proyectos y/o acciones a seguir impulsadas por el nuevo Consejo Directivo.

María Laura Andrade, presidenta, Evelyn Janet Schonfeld, secretaria.

F.C. 04-00016766 1 v./27/04/2021

— — —

MIRAR TEA ASOCIACIÓN CIVIL

Convocatoria

La Asociación Civil Mirar Tea de Paraná convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril del 2021 a las 19:00 hs, en calle Edmundo D'Amicis 390 de nuestra localidad. Orden del día:

1 - Elección de (2) dos socios presentes para firmar el acta, junto con el Presidente y el Secretario.

2 - Lectura y consideración de la Memoria Anual 2019-2020.

3 - Balance General -Cuadro de Pérdidas y Ganancias y el informe del Órgano de Fiscalización del ejercicio vencido al 31 diciembre del 2019 y al 31 de diciembre del 2020.

4 - Renovación parcial de la Comisión Directiva por terminación de mandato (1) miembro en reemplazo: Revisor de cuenta: Titular Primero.

5 - Clausura.

Si la Asamblea no pudiera realizarse por falta de quórum a la hora indicada la misma se realizará una hora después con el número de socias presentes.

Amaru Méndez, presidente, Vanina Larrosa, secretaria.

F.C. 04-00016837 3 v./29/04/2021

COLON

ASOCIACIÓN AMIGOS DEL MOLINO FORCLAZ
Convocatoria

La Asociación Amigos del Molino Forclaz convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día sábado 8 de mayo de 2.021 a las 15:00 hs en el predio del Molino, Ejido de Colón para considerar el siguiente orden del día:

1.- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

2.- Consideración del Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios 2.019 y 2.020.

3.- Elección de miembros para la renovación parcial de la Comisión Directiva y Comisión revisora de cuentas.

4.- Tratamiento de la cuota societaria.

5.- Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: Si transcurrida media hora de la fijada no se lograra el quórum legal, la Asamblea se realizará con los socios presentes siendo válidas todas las resoluciones.

Colón, 19 de abril de 2021 – La Comisión Directiva.

F.C. 04-00016740 1 v./27/04/2021

— — —

DIAMANTE

HOGAR DE ANCIANOS "MADRE TERESA DE CALCUTA"
Convocatoria Asamblea Extraordinaria

La Comisión Directiva del Hogar de Ancianos "Madre Teresa de Calcuta", de General Ramírez, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos; convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día Viernes 30 de Abril de 2021 a las 20.00 hs en su sede Lavalle 550 de General Ramírez para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del Acta de Asambleas General Ordinaria de fecha: 16/04/2021.

2 - Informe sobre la Donación del 50% del Dominio de Inmueble urbano.

3 - Autorización a la Comisión Directiva para su venta según valor del mercado local y otorgar documentación que corresponda.

4 - Destino o inversión del producto de la venta.

Designación de 2 socios para aprobar y firmar el Acta junto con Presidente y Secretaria.

General Ramírez, 23 de abril de 2021 - Zulma Pérez, presidente, Viviana Weimer, secretaria.

F.C. 04-00016768 3 v./29/04/2021

— — —

FEDERACION

COOPERATIVA DE COMERCIALIZACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN CITRICOLA VILLA DEL ROSARIO LIMITADA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento con lo dispuesto por el Art N° 30 de nuestro Estatuto, se convoca a los señores socios a la "Asamblea General Ordinaria" a celebrarse el día 14 de mayo de 2021 a las 18,00 hora en la Sede de la Cooperativa de Comercialización e Industrializacion Citrícola de Villa del Rosario Limitada, sito en calle Belgrano 25, de la localidad de Villa del Rosario (Entre Ríos), para tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la Asamblea y elección de dos Sres. Socios para que labren y suscriban el acta juntamente con el Presidente y Secretario.

2 - Consideración sobre el llamado a Asamblea fuera de término.

3 - Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

4 - Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Informe del Síndico, correspondiente a los Ejercicios Económicos N° 17, iniciado el 01 de enero de 2019 y finalizado el 31 de diciembre de 2019 y Nº 18, iniciado el 01 de enero de 2020 y finalizado el 31 de diciembre de 2020.

5 - Elección de tres asociados para constituir la mesa escrutadora.

6 - Elección de los miembros titulares en reemplazo de los Sres.: Damián Croattini, César Lovatto y Nélson Rigoni, que cesan en sus mandatos de acuerdo el Art. 48 de nuestro Estatuto, dos suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

Art. 32) Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después, de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere, reunido la mitad más uno de los asociados.

Villa del Rosario, Abril de 2021 – Croattini Damián B., presidente, Dalzotto Wilson J., secretario.

F.C. 04-00016722 1 v./27/04/2021

LA PAZ

BBVV SANTA ELENA
Convocatoria

Invita a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 15 de mayo del año 2021 a las 18 horas, en el Salón de la Asociación, sito en Avenida Mitre y Facundo Quiroga de la ciudad de Santa Elena y para tratar el siguiente Orden del Día:

1.- Lectura y consideración del Acta anterior.

2.- Aprobación de informe de Balances y Estado Patrimonial.

3.- Lectura y consideración de la Memoria.

4.- Aprobación de lo actuado por la Comisión Directiva.

5.- Aprobación de lo actuado en período especial de pandemia.

6.- Elección de la Nueva Comisión Directiva.

7.- Designación de dos Asambleístas para refrendar el acta

8.- Clausura.

Santa Elena, 12 de abril de 2021 - G. Javier Schnitman, Presidente BBVV Santa Elena.

F.C. 04-00016657 3 v./27/04/2021

— — —

ASOCIACIÓN AMIGOS DEL MUSEO Y ARCHIVO HISTÓRICO SANTA ELENA
Convocatoria

La Asociación Amigos del Museo y archivo Histórico Santa Elena convoca a sus socios a Asamblea General Ordinaria para el 20 de mayo del 2021 a las 17 hs. En el local del Museo y Archivo Histórico Santa Elena, sito en Avda. Pte. Perón 527 de nuestra localidad. Orden del día:

1 - Elección de (2) dos socios para firmar el Acta, junto al Presidente y el Secretario.

2 - Lectura y consideración de la Memoria Anual 2020.

3 - Balance General- cuadro de pérdidas y ganancias y informe del órgano de Fiscalización del ejercicio vencido al 31 de diciembre del 2020.

4 - Renovación parcial de la Comisión Directiva por terminación de mandatos (10) diez miembros en reemplazo: Vocal titular: Primero- Segundo- Tercero y Cuarto; Vocal Suplente: Primero y Tercero; Revisores de cuenta: Titular Primero- Titular Segundo- Suplente Primero– Suplente Segundo. Todos 2019-2020.

5 - Clausura.

Si la asamblea no pudiera realizarse por falta de quórum a la hora indicada la misma se realizará una hora después con el número de socios presentes.

Elena Ortíz, presidente, Marta O. Benítez, secretaria.

F.C. 04-00016735 1 v./27/04/2021

COMUNICADOS

PARANA

FUNDACION ECO URBANO
Convocatoria

El presidente del consejo de administración de la Fundación ECO Urbano, comunica a ustedes, que el día 12 de abril de 2021 a las 19 horas, se llevó a cabo la reunión ordinaria con el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta anterior.

2 - Presentación de memoria y balance del ejercicio 2018.

3 - Renovación de autoridades del consejo de administración.

Consejo de Administración.

F.C. 04-00016742 1 v./27/04/2021

CITACIONES

PARANA

a los causahabientes de: CLARIA DUILIO RENE, DNI N° 23.218.196

La Jefatura de Policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: CLARIA DUILIO RENE, quien se desempeñaba con el cargo de Comisario Principal, bajo el ámbito de la Jefatura Central, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vinculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Fernández Rodrigo, Oficial Subinspector.

S.C-00015118 5 v./03/05/2021

a herederos y acreedores de FRANK MIGUEL ANGEL

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. FRANK MIGUEL ANGEL, DNI: 13.353.144, quien falleciera en la localidad de Paraná, Departamento homónimo, el 19 de febrero de 2021, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado Nº 2497196 – "Ybañez Gladys Griselda – Sol. Pago de Haberes Caídos de Su Difunto Esposo Sr. Frank Miguel Angel".

Paraná, 13 de abril de 2021 – Martín Muller, director General de Escuelas.

S.C-00015119 5 v./03/05/2021

NOTIFICACIONES

PARANA

a CAMPOS HERNÁN s/ Expte. N° 13.460/2020–2422–2

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67° de la Ordenanza Municipal N° 8.256, por este medio notifica al Señor Campos Hernán, agente de planta permanente municipal, Legajo N° 30.719; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente N° 13.460/20, Decreto Municipal N° 1.586/20 D.E.M., se hace saber a Ud. que ha recaído la siguiente resolución:

"Paraná, 30 de marzo de 2.021.- Visto y Considerando... Resuelvo: 1) Declarar la rebeldía del agente Campos Hernán, Leg. N 30.719 notificándole de ello por edictos y las sucesivas ministerio de ley;

2) Abrir el presente sumario administrativo a prueba por el plazo y bajo los apercibimientos que marca la Ordenanza Municipal N° 8.082; Fdo: Dr. Pablo Cáceres Kruger.- Instructor Sumariante.-"

En consecuencia, queda Ud. notificado".

Paraná, 30 de marzo de 2021 – Pablo J. Testa, Secretario Legal y Administrativo.

F. 05-00000816 3 v./28/04/2021

FE DE ERRATAS

PARANA

En los boletines de los días 19, 20 y 21 de abril del corriente año, se publicaron notificaciones a agentes de la Municipalidad de Paraná, correspondientes a los agentes Orellano Julio Lujan, Nuñez Carlos Alberto, Figueroa Gustavo Marcelo, Paez Mario Rubén y Suarez Lisandro José, omitiéndose la de Giménez Cristian Miguel.

Por ese motivo es que se hace esta salvedad publicándola como Fe de Erratas para que se prosiga con el trámite, ya que fue un error involuntario al omitirla.

A Giménez Cristian Miguel s/ Expte. N° 12.593/2018–2422–2

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67° de la Ordenanza Municipal N° 8.256, por este medio notifica al Señor Giménez Cristian Miguel, agente de planta permanente municipal, Legajo N° 32.064; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente N° 12.593/18, Decreto Municipal N° 1.759/20 D.E.M., se hace saber a Ud. que ha recaído la siguiente resolución:

"Paraná, 05 de abril de 2.021.- Visto y Considerando... Resuelvo: 1) Declarar la rebeldía del agente Giménez Cristian Miguel, Leg. N° 32.064 notificándole de ello por edictos y las sucesivas ministerio de ley;

2) Abrir el presente sumario administrativo a prueba por el plazo y bajo los apercibimientos que marca la Ordenanza Municipal N° 8.082; Fdo: Dr. Pablo Cáceres Kruger.- Instructor Sumariante".

En consecuencia, queda Ud. notificado".-

Yamila Paola Giménez, Directora de Despacho Administrativo Subsecretaría de Comunicación.

La Dirección

TRANSFERENCIAS

PARANA

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, la Sra. Graciela Susana Faimali, DNI 11584164, CUIT 27-11584164-0, domiciliada en calle Galán 1935 de la Ciudad de Paraná anuncia transferencia de Fondo de Comercio del Pet Shop denominado "Amores Perros" sito en calle Corrientes 597 de la Ciudad de Paraná, libre de toda deuda, gravamen y con personal, a favor de Sergio Alexis Sanabria, DNI 35.130.990, CUIT 20-35130990-4, domiciliado en calle Feliciano 62 de la Ciudad de Paraná. Reclamos por el plazo de ley en el domicilio del referido negocio dentro del término legal y en el horario de 9 a 13 hs.

F.C. 04-00016733 5 v./03/05/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, el señor Zhuang Shaohua, DNI Nº 94935249, CUIT Nº 20-94935249-9, domiciliado en Larroque Nº 343 de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, anuncia transferencia de su Fondo de Comercio a favor de la señora Chen Bing, DNI Nº 95868896, CUIT Nº 27-95868896-8, con domicilio declarado en Larroque Nº 343. Destinado al rubro Supermercado, ubicado en Larroque Nº 343 de Concepción del Uruguay, Entre Ríos. Para reclamos de ley se fija el domicilio de Juan Perón Nº 372 de Concepción del Uruguay. Los profesionales intervinientes en la futura transferencia son los Contadores Públicos Gustavo Maskavizán, MP 4926 CPCEER y Sebastián Dacuy, MP 5413 CPCEER

F.C. 04-00016755 5 v./03/05/2021

DESIGNACION DE GERENTE

C. DEL URUGUAY

RADIO TAXIS SRL

Por resolución del Director de Inspección de Pers. Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Prov. de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

En la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a los dos días del mes de febrero de dos mil veinte, se reúnen en su sede social de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos los Socios de "Radio Taxis S.R.L." o "Radio Taxis Sociedad de Responsabilidad Limitada", Angel Bernabe Duarte, Leandro Javier Duarte, Leandro Jorge Ramón Yaqueme, y José Andrés Corbalán. Resuelven por unanimidad: I) Establecer la Sede Social de la sociedad en calle Galarza 1284 de esta ciudad de Concepción del Uruguay.

II) Designar a don Angel Bernabe Duarte, como Gerente y a Jorge Ramón Yaqueme, como gerente suplente, quienes aceptan el cargo conferido y constituyen domicilio especial en calle Artusi 1931, de esta ciudad y Almafuerte 1559, de esta ciudad.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 19 de abril de 2021 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00016724 1 v./27/04/2021

DESIGNACION DE DIRECTORIO

GUALEGUAYCHU

ALMEIDA HNOS. Y CIA. SA

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Gualeguaychú a los 28 días del mes de junio del año 2019, se reúnen los socios Almeida Hnos. y Cia SA en su sede social los Sres. socios, quienes han resuelto por Asamblea General Ordinaria de Fecha 28 de junio de 2019, designar el Directorio de la Entidad por unanimidad, conformado por el Sr. Iván Igor Almeida, en carácter de Presidente, el Sr. Juan Carlos Almeida en carácter de Vicepresidente y la Sra. Raquel Erminda Godoy en carácter de Directora, los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración Social por el plazo de tres ejercicios.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 12 de abril de 2021 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00016728 1 v./27/04/2021

— — —

VICTORIA

MAIOCCO CEREALES SA

Por disposición del Director de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto publicar

por un día en el Boletín Oficial de la Provincia la nómina de autoridades de Maiocco Cereales SA con domicilio en Ruta Provincial N° 11 Km 87, Distrito Pajonal, Departamento Victoria, provincia de Entre Ríos, por el período comprendido entre el 01/11/2019 y el 31/10/2021 a saber: Presidente del Directorio don Alejandro Ezequiel Maiocco, Director Suplente doña Aispuro María Nieves, Síndico Titular Dr. Alfredo Daniel Dacca y Síndico Suplente CPN Luis Miguel Márquez.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 18 de diciembre de 2019 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00016775 1 v./27/04/2021

SUMARIO ADMINISTRATIVO

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Dirección de Sumarios
Fiscalía de Estado

En los autos caratulados: "Sumario Administrativo dispuesto por Resolución N° 1067 CGE de fecha 21/05/20 al agente José Luis Tuti, DNI N° 25.684.566, Personal Obrero y Maestranza, Categoría 7, Suplente dependiente del Departamento Taller Industrial "Manuel P. Antequeda" del Consejo General de Educación, por estar su conducta presuntamente incursa en la causal previsto en el Artículo 71º Inc. a) de la Ley N° 9755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada por Ley N° 9811, Expte. "T" 187/1 DSFE R.U. N° 2381600"; que tramitan ante la Dirección de Sumarios dependiente de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos, con sede en calle Garay N° 245 de esta ciudad de Paraná, la Instructora Sumariante Yesica Lucrecia Fidalgo, con despacho constituido en la misma sede de la Dirección cita y emplaza al Sr. José Luis Tuti, DNI N° 25.684.566, para que constituya domicilio dentro del radio de la ciudad de Paraná por el término de tres (3) días bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en el despacho de la instrucción conforme Artículo 12° del Decreto N° 02/70 S.G.G., vigente conforme el Decreto N° 2840/07 GOB.

Como así también se lo cita a comparecer a prestar declaración indagatoria para el día 12 de mayo de 2021 a las 9:00 horas, bajo apercibimiento de decretarse la rebeldía en caso de incomparencia y designarle al Defensor Oficial Dr. Damián González Leites; que se le harán conocer los cargos de hecho y de derecho que se le imputan y la prueba obrante en autos; que podrá optar por abstenerse de declarar, sin que ello sea tomado como indicio en su contra, pudiendo hacerlo en cualquier estado del sumario previo a su clausura, podrá asimismo ofrecer prueba y alegar acerca del mérito de la misma en la etapa procesal oportuna; que deberá comparecer asistido de abogado defensor, en caso de no contar con uno podrá solicitar los servicios del Defensor Oficial; que las resoluciones subsiguientes quedarán automáticamente notificadas en las actuaciones los días martes y viernes; que deberá concurrir a la audiencia citada munido de su Documento Nacional de Identidad, un Kit Sanitario (tapabocas, alcohol) bolígrafo para la firma del acta .. Queda Usted Debidamente Notificado".

Paraná. 12 de Abril de 2021 - Yesica Lucrecia Fidalgo, instructora sumariante Dirección de Sumarios de Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos.

F.C. 04-00016756 1 v./27/04/2021

CONTRATOS

PARANA

DE CARNE SOMOS S.A.S.

Constitución Sociedad por Acciones Simplificada.

Título: De Carne Somos S.A.S. Constitución en fecha 18/2/21.

Socios: 1) Gaspar Francisco Santi, DNI 23.278.917, CUIT Nº 20-23278917-5, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Jessica Ianina Pacheco, con domicilio en calle Granaderos S/N de Pueblo Libertador, Provincia de Corrientes, 2) Mauro Dario Riffel, DNI 24.636.816, CUIT Nº 20-24636816-4, mayor de edad, casado en primeras nupcias con María Lorena Strada, con domicilio en callle Av. Jorge Newbery 223 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, y 3) Luis Eduardo Ríos, DNI 23.880.296, CUIT Nº 20-23880296-3, mayor de edad, estado civil divorciado, con domicilio en calle Profesor Constancio Carminio Castagno 154 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Denominación: la sociedad se denomina "DE CARNE SOMOS S.A.S.".

Artículo Nº 2 Domicilio: Tiene su domicilio social en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero y fijarles o no un capital.

Artículo 3º Duración: La duración de la sociedad se establece en cincuenta (50) años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Objeto. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comercial: Compra, venta, producción, intercambio, transformación, industrialización, intermediación, representación, importación, exportación y comercialización de carnes rojas, aves, recursos de mar, chacinados y anexos, alimentos, golosinas, bebidas y artículos personales, para comercializar mediante locales de venta al público, como así también la realización de todo otro acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. Para la ejecución de las actividades enumerada es su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso o ahorro público.

Artículo N° 5: El capital social es de pesos doscientos cuarenta mil ($ 240.000) representado por veinticuatro mil (24.000) acciones, de Pesos Diez (10) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase B y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el artículo 44 de la ley 27.349.

Artículo N° 6: Las acciones que se emitan podrán ser ordinarias nominativas no endosables, escriturales o preferidas. Las acciones ordinarias pueden ser: de clase "A"; que confieren derecho a cinco votos por acción, y de la clase "B"; que confieren derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión, también podrán fijárseles una participación adicional en las ganancias. Las acciones que se emitan deberán indicar su valor nominal y los derechos económicos y políticos reconocidos a cada clase conforme art. 46/47/48 Ley 27.349.

Artículo N° 7: Administración- Representación - Uso de Firma. La administración estará a cargo del Sr. Luis Eduardo Ríos, DNI 23.880.296, CUIT N 20-23880296-3, quien revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual tendrá todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sean removido por justa causa. En este mismo acto se designa al Sr. Gaspar Francisco Santi, DNI 23.278.917, CUIT N 20-23278917-5, en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de estos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

Artículo N° 8: La representación y uso de la firma social estará a cargo del Señor Luis Eduardo Ríos, DNI 23.880.296, CUIT N 20-23880296-3. En caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 17 de marzo de 2021 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00016753 1 v./27/04/2021

— — —

COLON

COLON AL TOQUE FIBRA S.A.S.

Constitución Sociedad por Acciones Simplificada.

Título: Colón Al Toque Fibra S.A.S.

Constitución de fecha 23 de Febrero de 2021.

Socios: 1) Conectarse S.R.L. CUIT 30-71237145-1, con sede

social en calle Centenario de la Colonia Nº1658 de la Ciudad de San José, E.R., inscripta en el Registro de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos en fecha 25/04/2012 Bajo Nro. 255 de la Sección Legajo Social, y sus posteriores Modificaciones, quien declara bajo juramento no encontrarse comprendida en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 299 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, representada en este acto por Darío Angel Galvalisi; casado en primeras nupcias con Mónica Virginia Navoni, argentino, Documento Nacional de Identidad 22.377.099, CUIL 20-22377099-2, nacido el veinticinco de octubre de 1971, de profesión comerciante, domiciliado en Supremo Entrerriano 4042, El Brillante, San José, Provincia de Entre Ríos, 2) Ezequiel Cesar Tacchini, soltero, argentino, Documento Nacional de Identidad 31.292.923, CUIL 20-31292923-7, nacido el veinticindo de deciembre de 1984, de profesión comerciante, domiciliado en calle Olazabal Nº 4710, Piso 5º, Dpto. A, Barrio Villa Urquiza, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 3) Cristian Ariel Tacchini, soltero, argentino, Documento Nacional de Identidad 24.117.135, CUIL 20-24117135-4, nacido el veinticindo de julio de 1974, de profesión comerciante, domiciliado en calle Ricardo Guiraldez Nº 6170, de Villa Libertad, Pdo. General San Martín, Pcia. De Buenos Aires; 4) Leonardo Martin Tacchini, soltero, argentino, Documento Nacional de Identidad 25.070.200, CUIL 20-25070200-1, nacido el catorce de enero de 1976, de profesión comerciante, domiciliado en calle Güiraldes Nº 6170 de Villa Libertad, Pdo. General San Martin, Pcia. De Buenos Aires; y 5) José Luis Correa, casado en primeras nupcias con Norma Beatriz Pereyra, argentino, Documento Nacional de Identidad 20.847.340, CUIL 23-20847340-9, nacido el dieciocho de septiembre de 1969, de profesión comerciante, domiciliado en Sivori Nº1254, de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe.

Denominación: "COLON AL TOQUE FIBRA S.A.S.", con sede social en calle Centenario de la Colonia Nº 1658, de la Ciudad de San José, Dpto. Colón, E. Ríos.

Duración: noventa y nueve años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo.

Objeto social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro del país y/o en el exterior: a) Explotación de los servicios de Radiodifusión establecidos por la Ley Nacional de Medios Audiovisuales Nº 26.522, en su artículo 21, inciso b), ss. y cc., su Decreto Reglamentario N° 1225/2010, Resolución N° 432-AFSCA/2011, o la o las normativa, legal/es y/o administrativa, que en el futuro pudieren reemplazarla y/o modificar las disposiciones vigentes a la fecha del presente contrato. b) La explotación de servicios vinculados a la, generación, captación, transporte y comercialización de señales televisivas, radiales, de vídeo, audio, telecomuniciciones, telefónicas e informáticas; ya sea de manera directa o por representación de los titulares o mandatarios y/o apoderados de los derechos de las mismas; tanto en el orden nacional como internacional, de conformidad a las disposiciones establecidas por el Decreto 764/2000 PEN y las especificaciones administrativas emergentes de dicha normativa que emite la SECOM, en su carácter de Autoridad de Aplicación y la CNC, en su condición de Autoridad de Control; o los organismos que en el futuro los reemplacen con sujeción a lo específicamente dispuesto por el artículo 31, incisos "a";, "b)"; y "c"; de la Ley 26.522 y el artículo 31, inciso "c"; del Decreto Reglamentario 1225/2010; respectivamente. c) Prestación y/o comercialización de Servicios Telecomunicaciones. Prestación y explotación de servicios de radiodifusión, de acuerdo a previsiones legales sobre la materia, como así también del pliego de condiciones para obtención de servicios complementarios de radiodifusión y pliego de bases y condiciones para la prestación a concurso corno empresa oferente de estaciones de radios y televisión, la explotación de circuitos cerrados o abiertos o de aire de televisión.-

Capacidades: La Sociedad, para el cumplimiento de su objeto, tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. El capital social es de pesos trescientos mil ($ 300.000), representado por trescientas mil (300.000) acciones, de pesos uno ($1.) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B"; y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: 1) Conectarse S.R.L, suscribe la cantidad de 150.000 acciones, de pesos uno ($1.) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B"; y con derecho a un voto por acción; 2) Ezequiel Cesar Tacchini, suscribe la cantidad de 25.000 acciones, de pesos uno ($1.) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B"; y con derecho a un voto por acción; 3) Cristian Ariel Tacchini, suscribe la cantidad de 25.000 acciones, de pesos uno ($1.) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B"; y con derecho a un voto por acción; 4) Leonardo Martin Tacchini, suscribe la cantidad de 25.000 acciones, de pesos uno ($1.) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B"; y con derecho a un voto por acción; y 5) José Luis Correa, suscribe la cantidad de 75.000 acciones, de pesos uno ($1.) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B"; y con derecho a un voto por acción.

Administración: La administración estará a cargo de los Sres. 1) Pablo Eduardo Krumrick, soltero, argentino, Documento Nacional de Identidad 29.398.789, CUIL 20-29398789-1, nacido el veintidós de septiembre de 1982, de profesión comerciante, domiciliado en Lima 871, ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos; 2) Ezequiel Cesar Tacchini, Documento Nacional de Identidad 31.292.923, CUIL 20-31292923-7, y 3) José Luis Correa, Documento Nacional de Identidad 20.847.340, CUIL 23-20847340-9, revestirán el carácter de administradores titulares. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso, tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará/n en su/sus cargo/s mientras no sean removido/os por justa causa. Se designa al Señor Darío Ángel Galvalisi, Documento Nacional de Identidad 22.377.099, CUIL 20-22377099-2, en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse.

Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo Señor Pablo Eduardo Krumrick, soltero, argentino, Documento Nacional de Identidad 29.398.789. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio Social: 31 de diciembre de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 8 de abril de 2021 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00016751 1 v./27/04/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

RADIO TAXIS S.R.L.

Por resolución del Director de Inspección de Pers. Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Prov. de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

Socios: Angel Bernabe Duarte, argentino, DNI Nº 14.936.866, estado civil casado en primeras nupcias con Sonia Beatriz Almada, nacido el 25 de Octubre de 1962, con domicilio en calle Artusi "1931", de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, comerciante, Leandro Javier Duarte, argentino, DNI Nº 36.546.202, soltero, nacido el 04 de Septiembre de 1992, con domicilio en calle Artusi 1931, de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, remisero;

Jorge Ramón Yaqueme, argentino, DNI Nº 22.150.639, casado en primeras nupcias con Laura Alejandra Bourlot, nacido el 29 de Agosto de 1971, con domicilio en calle Almafuerte 1.559, de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, remisero, y José Andres Corbalan, argentino, DNI Nº 18.378.643, soltero, nacido el 02 de Enero de 1967, con domicilio en calle Santa María de Oro 125, de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, remisero.

Fecha de constitución: 02 de febrero de 2021.

Razón Social: RADIO TAXIS S.R.L.

Domicilio: tendrá su domicilio legal en la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos.

Objeto Social: La sociedad por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tendrá por objeto la prestación del Servicio de Comunicación Telefónica o de Radio Frecuencia V.H.F. para taxis o similares

Plazo de duración: es de noventa y nueve (99) años.

Capital Social: se fija en la suma de Pesos cien mil ($ 100.000) divididos en 1000 cuotas de Pesos Cien ($ 100) cada una, valor nominal.

Administración y representación: La Sociedad será representada, dirigida y administrada por uno o mas gerentes, socios o no, con duración en el cargo por el plazo de 2 años, pudiendo ser reelecto por el voto de la mayoría. En caso de vacancia la Sociedad será representada, dirigida y administrada por un socio Gerente Suplente, con las mismas facultades que por medio del presente se le otorga al titular.

Fecha de cierre de ejercicio: cerrará su ejercicio económico el treinta de octubre de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 19 de abril de 2021 – Raiteri, José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00016725 1 v./27/04/2021

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2021
58, 100, 101, 102, 103, 104

Ministerio de Producción
24, 39, 53, 72, 82, 85, 89, 116, 117, 153, 162

RESOLUCIONES
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
40

Nueva Versión con Modificaciones

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel./Fax: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.